



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 8302 Decreto n.º 71/2012, de 25 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes, para la prestación de servicios de información juvenil. 22847
- 8303 Decreto n.º 72/2012, de 25 de mayo, por que se regula el procedimiento para el otorgamiento del logotipo "Yo Soy Mecenas de la Cultura. Región de Murcia", y las condiciones y beneficios de su utilización. 22855
- 8304 Decreto n.º 73/2012, de 25 de mayo, por el que se establece el Régimen Jurídico de la autorización como Centros Integrados, de Centros de Formación Profesional Privados y Públicos no dependientes de la Administración Regional. 22858

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8305 Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se aprueba la relación definitiva de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos, T.M., de Cartagena. Expte. PCJ 40/2011 (PMUR 08). 22876

##### Consejería de Cultura y Turismo

- 8306 Resolución de 8 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Inagotable en La Unión (Murcia). 22940
- 8307 Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Presentación Legal en La Unión (Murcia). 22946

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8308 Notificación de audiencia a interesados. 22953

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 8309 Anuncio de licitación. Suministro, personalización de la Tarjeta Sanitaria Individual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. CS/9900/1100346314/12/PA. 22955

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8310 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio correspondiente a la organización del I Congreso Nacional de Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) y VII Congreso Nacional de Tecnología Educativa y Atención a la Diversidad (TECNONEET) en la Región de Murcia. Expte. SG/CA/15/2012. 22957

BORM

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación de Economía y Hacienda en Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

- 8311 Corrección de error en anuncio de apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Villanueva del Segura y Las Torres de Cotillas, publicado con el número 7972. 22959

## III. Administración de Justicia

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia**

- 8312 Despido/ceses en general 234/2012. 22960

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia**

- 8313 Despido/ceses en general 176/2012. 22963

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia**

- 8314 Ejecución de títulos judiciales 392/2011. 22965

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia**

- 8315 Ejecución de títulos judiciales 60/2012. 22967

- 8316 Ejecución de títulos judiciales 61/2012. 22969

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia**

- 8317 Ejecución de títulos judiciales 59/2012. 22971

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 8318 Ejecución de títulos judiciales 374/2011. 22974

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia**

- 8319 Ejecución de títulos judiciales 514/2010. 22978

- 8320 Ejecución de títulos judiciales 242/2011. 22981

- 8321 Ejecución de títulos judiciales 72/2012. 22984



#### IV. Administración Local

##### Alhama de Murcia

8322 Texto refundido del cuadro de precios de las tipologías de las construcciones e instalaciones en Alhama de Murcia. 22987

##### Mula

8323 Notificación por infracción urbanística. 22993

##### Santomera

8324 Solicitud para vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano y piscina. 22995

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

8325 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 22996

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**8302 Decreto n.º 71/2012, de 25 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes, para la prestación de servicios de información juvenil.**

El Artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la Planificación Regional, otorga a los Ayuntamientos competencias en materia de juventud, dentro de su ámbito territorial. En este sentido, le atribuye, entre otras, las funciones de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, y desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud.

Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones Locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Según Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, asume las competencias asignadas al Departamento en materia de Juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Consejería competente en materia de juventud, con la finalidad de impulsar el establecimiento, el fortalecimiento y la descentralización de los servicios destinados a la juventud, en el convencimiento de que por ser la Administración más cercana al ciudadano es la que mejor y más eficientemente puede prestarlos, en aplicación del principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas, tramitó y publicó el Decreto n.º 292/2011, de 28 de octubre de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes, para la prestación de servicios de información juvenil durante el ejercicio 2011, (BORM n.º 252, de 2 de noviembre de 2011). El artículo 6 de dicho Decreto, determinaba como beneficiarios de dichas subvenciones a los Ayuntamientos de Albudeite, Aledo, Campos del Río, Librilla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Sin embargo, debido a la aplicación de La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de noviembre de 2011, por la que se regulan las operaciones de cierre de dicho ejercicio, no fue posible realizar la concesión efectiva de la subvención que disponía el citado Decreto. No obstante, la Consejería de Presidencia, competente actualmente en la materia, a través de

la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, continúa interesada en apoyar a los citados Ayuntamientos en la prestación de servicios de información juvenil, por lo que se estima oportuno aprobar un nuevo Decreto para financiar dicha prestación.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este nuevo Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes, para financiar la prestación de servicios de información juvenil, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de esta subvención es competencia del Consejero de Presidencia, según el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Mayo de 2012, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los servicios de información juvenil.

2.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, cada Ayuntamiento beneficiario habrá fomentado, durante el plazo de ejecución y en el plazo determinado en el artículo 8, el establecimiento de sistemas de información a la población joven en todas las materias que puedan resultar de interés para la misma, y habrá facilitado su acceso al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

#### **Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- La finalidad de la concesión es apoyar a los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes en sus recursos para la prestación de servicios de información a la población joven, con el fin de que cada uno de ellos cuente con un mínimo soporte económico que garantice la igualdad en el acceso a estos servicios.

2.- La singularidad de las subvenciones queda acreditada en tanto que van dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia, que en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en coordinación con la Planificación Regional, tienen atribuidas competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la

Administración Regional en esta materia, considerando que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 4. Procedimiento de Concesión.**

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión de las subvenciones se hará por Orden del Consejero de Presidencia.

### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia, con menos de 5.000 habitantes, que se relacionan en este Decreto, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de un centro o punto de información juvenil, reconocido y en funcionamiento en la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia.

f) Garantizar que estos servicios estén integrados en el área de Juventud, de manera que se presten con carácter integral y diferenciado.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, tal y como establecen el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación

del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Artículo 6. Crédito presupuestario, cuantía y pago.**

1.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012, partida presupuestaria 11.04.00.323.A.46440, "Actuaciones en materia de juventud"; proyecto de gasto 32292 "Ayuntamientos para actividades juveniles"; por un importe total de noventa mil euros (90.000,00 €).

2.- La relación de los importes totales de las cuantías máximas en que se concreta la subvención será la siguiente:

Municipio	Cuantía	Concepto
Albudeite CIF:P3000400F	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil
Aledo CIF:P3000600A	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil
Campos del Río CIF:P3004200F	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil
Librilla CIF:P3002300F	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil
Ojós CIF:P3003100I	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil
Pliego CIF:P3003200G	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil
Ricote CIF:P3003400C	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil
Ulea CIF:P3004000J	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil
Villanueva del Río Segura CIF:P3004200F	10.000,00	Prestación de servicios de información juvenil

3.- El importe de la subvención se abonará en función del tiempo en que el servicio objeto de la misma se haya efectivamente prestado, realizando el correspondiente prorrateo de la cuantía máxima anual reflejada en la relación anterior. Dicho pago se realizará, previa justificación, en la forma y plazos establecidos en el artículo 9 de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, y en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse el beneficiario de Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo

11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a).- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto.

b).- Garantizar que estos servicios estén integrados en el área de juventud, de manera que se presten de una manera integral y diferenciada.

c).- Destinar la subvención a financiar los contratos del personal técnico informador juvenil con título de bachiller o equivalente, durante el plazo máximo de un año, y en el periodo comprendido en el artículo 8 del presente Decreto.

d).- No subcontratar la prestación de los servicios de información a la población joven incluidos en el objeto de la presente subvención.

e).- Realizar la prestación de los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

f).- Asistir, el personal técnico informador, a los cursos y encuentros de la red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia, y a todas aquellas acciones formativas para el mejor desempeño de sus funciones. Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, se mantendrá al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

g).- En el caso de que la prestación del servicio requiera la contratación de personal, contar con un técnico de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, en el proceso selectivo.

h).- Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, que posibiliten la realización de los servicios de información a la población joven.

i).- Justificar ante la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores el cumplimiento de los requisitos, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la misma, en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

j).- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, adjuntando una Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en aquella, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto, relativo a la justificación.

k).- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de los programas subvencionados, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios de información a la población joven, que están subvencionados por la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, adscrita a la Consejería de Presidencia.

Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará los logotipos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especificando Consejería de Presidencia.

l).- Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m).- Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

n).- No modificar el contenido de los servicios para los que se aplica la subvención, sin la previa conformidad de Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

ñ).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores; al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

o).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

p).- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

q).- Cumplir las obligaciones derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

#### **Artículo 8. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de la subvención para la prestación de servicios de información juvenil será como máximo de un año, debiendo estar comprendido el mismo en el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2011 hasta el 20 de octubre de 2012.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deben presentar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará, la siguiente documentación:

a).- Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de contratación para la realización de los servicios subvencionados, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b).- Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c).- Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de los servicios prestados y los resultados obtenidos. En dicha memoria se especificará el número de consultas realizadas según el medio utilizado y el tema de las mismas, así como el número de usuarios de los servicios, desagregado por sexo, edades, ocupación, indicando cualquier circunstancia especial de los mismos, como discapacidad u origen inmigrante.

d).- Memoria económica donde se reflejen de manera resumida por conceptos de gasto, los gastos realizados.

e).- Los gastos de la actividad se justificarán:

\*Con la presentación de las nóminas correspondientes al periodo del contrato, y los documentos TC1 y TC2, y los modelos 190 y 110 ó 111

\*Con los documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

Dichas facturas y documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de los gastos de la actividad, así como del pago de los mismos, finalizará el 10 de noviembre de 2012.

3. Los plazos de ejecución o justificación establecidos, no serán susceptibles de ampliación.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será la que no haya sido debidamente justificada conforme a las exigencias del artículo 9 del presente Decreto.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de

la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Artículo 12. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 25 de mayo de 2012.— El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**8303 Decreto n.º 72/2012, de 25 de mayo, por que se regula el procedimiento para el otorgamiento del logotipo "Yo Soy Mecenass de la Cultura. Región de Murcia", y las condiciones y beneficios de su utilización.**

El artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, destacando aquellas materias que sean de especial interés para nuestra Región.

La situación actual de las Administraciones Públicas exige optar por nuevas formas de vinculación con el tejido cultural que no consistan únicamente en el ya clásico instrumento de subvención pública sino que empiece a generar oportunidades en el sector privado que, hasta ahora, no se había planteado invertir en el ámbito cultural.

Así, siendo conscientes de que el fomento de la cultura es una inversión necesaria para el desarrollo social de la comunidad, una interesante alternativa a las fórmulas tradicionales de financiación consiste en la distribución de la carga inversora entre una comunidad de cooperación a través de la cual entidades privadas adquieren el papel de inversores, convirtiéndose así en verdaderos mecenas de la cultura.

A tales efectos, y con el fin de sentar las bases de esas nuevas fórmulas de financiación, se promulgó la Orden de 22 de febrero de 2012 del Consejero de Cultura y Turismo, de creación del logotipo " Yo soy Mecenas de la Cultura. Región de Murcia", con el que se distinguirá a aquellas entidades que realicen aportaciones dirigidas al sostenimiento de centros adscritos a la Consejería de Cultura y Turismo, y al fomento de iniciativas y proyectos culturales.

En su virtud, se hace ahora necesario la regulación del procedimiento para el otorgamiento del logotipo, y las condiciones y beneficios de su utilización.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de Mayo de 2012

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento y las condiciones y beneficios de utilización del logotipo " Yo soy Mecenas de la Cultura. Región de Murcia".

##### **Artículo 2.- Otorgamiento del logotipo y categorías.**

1. El logotipo " Yo soy Mecenas de la Cultura. Región de Murcia" será otorgado a aquellas entidades que realicen aportaciones para el sostenimiento y la financiación de los centros culturales adscritos o dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo, así como para la promoción y fomento de iniciativas

culturales de diversa índole, mediante su ingreso en la cuenta corriente de carácter público creada a tal efecto.

2. Se establecen tres categorías de mecenas, según la aportación realizada:

- Mecenas Basic: de 500,00 a 2.500,00 euros.
- Mecenas Medium: de 2501,00 euros a 5000,00 euros.
- Mecenas Supreme: más de 5.000,00 euros.

Dichas categorías serán reconocidas gráficamente en el logotipo con una, dos y tres estrellas, respectivamente.

### **Artículo 3.- Procedimiento para el ingreso de las aportaciones.**

Las entidades interesadas en ser reconocidas con el logotipo " Yo soy Mecenas de la Cultura, Región de Murcia", rellenarán el formulario de inscripción recogido en la página web de la Consejería " yosoymecenas.es", tras lo cual se les facilitará un código con el que deberán efectuar una transferencia en las siguientes cuentas bancarias:

- C/C 3058.0437.26.2731000061 (Cajamar,Caja Rural, oficina 0437 de Murcia)
- C/C 0049.6660.71.2516250425 (Grupo Santander, oficina 6660 de Trapería)
- C/C 0182.5639.24.0201505325 (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina 5639)
- C/C 0487.0002.08.2007.002407 (Banco Mare Nostrum, oficina 002 )
- C/C 00303311.57.0001103271 (Banco Español de Crédito, Oficina de Empresas 3311)
- C/C 2090.0003.68.0200328608 (Banco CAM, Oficina de Empresas)

Las entidades solicitantes deberán incorporar en el concepto de la transferencia el código previamente solicitado.

Efectuada la transferencia, al interesado se le enviará un correo electrónico con el enlace al logotipo oficial, que podrá ser utilizado en los términos del artículo cuarto de este Decreto. Igualmente se le expedirá un certificado acreditativo de la aportación realizada a efectos de los posibles incentivos fiscales previstos en la normativa correspondiente.

### **Artículo 4.- Utilización del logotipo.**

Las entidades reconocidas con el logotipo podrán hacer uso del mismo en toda su publicidad, líneas de producto o iniciativas que desarrollen, durante el plazo de un año.

Asimismo el logotipo de tales entidades figurará en un panel que presidirá todos los centros dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo y las ruedas de prensa ofrecidas por cualquiera de sus altos cargos, así como en las publicaciones de la misma, igualmente durante un año.

Una vez al año se celebrará un Acto Oficial de Reconocimiento a todas las entidades distinguidas como mecenas de la cultura de la Región de Murcia.

### **Artículo 5.- Registro de mecenas.**

La Consejería de Cultura y Turismo llevará un registro de las entidades a las que se otorgue la calificación de mecenas de la cultura de la Región de Murcia, que figurará en la página web " yosoymecenas.es".

**Artículo 6.- Control de la cuenta.**

La gestión y control de la cuenta en la que se ingresarán las aportaciones de las entidades corresponderá al Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda, en su condición de cuenta restringida, de conformidad con el Decreto 69/1998, de 13 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas y los fondos integrantes del Tesoro Público Regional.

**Artículo 7.- Destino de las aportaciones.**

Las aportaciones provenientes de las entidades, irán básicamente destinadas en un 70% al sostenimiento de los centros culturales adscritos a la Consejería de Cultura y Turismo, y en un 30% a la financiación de proyectos culturales en la Región de Murcia.

**Disposición final**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**8304 Decreto n.º 73/2012, de 25 de mayo, por el que se establece el Régimen Jurídico de la autorización como Centros Integrados, de Centros de Formación Profesional Privados y Públicos no dependientes de la Administración Regional.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, sentó las bases para la integración de los tres subsistemas: Formación Profesional Inicial, propia del sistema educativo, Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua, integrados estos dos últimos en un único subsistema de formación profesional para el empleo por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Como instrumento novedoso para la integración, la ley prevé en su artículo 11 la creación de centros integrados de formación profesional, que se definen por ser aquellos que imparten todas las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos y certificados de profesionalidad, disponiendo que las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan.

El Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional, desarrolla lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El artículo 4 del citado Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, regula la creación y autorización de centros integrados, contemplando la posibilidad de que la Administración educativa autorice nuevos centros integrados de formación profesional de titularidad privada, con informe preceptivo y vinculante de la Administración laboral; así como que ésta última los autorice con informe preceptivo y vinculante de la primera. El artículo 8 recoge las condiciones que los centros integrados deberán reunir en lo que se refiere a requisitos de instalaciones y espacios físicos de carácter general, y específicos de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que se impartan. Asimismo regula la autorización por las Administraciones competentes del uso de espacios e instalaciones singulares o propios de entornos profesionales. Por último establece que los centros integrados contarán con el número suficiente de profesores, formadores y expertos profesionales, así como suficiente personal de administración y servicios para desarrollar sus funciones.

La Disposición adicional única del referido Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, regula el régimen aplicable a los centros privados.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes

orgánicas que lo desarrollan. En ese marco constituido por la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la Ley Orgánica de Educación y los reglamentos de desarrollo se inserta la competencia autonómica en materia de enseñanza. Desde la perspectiva laboral, el artículo 12.1.10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

El Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional de la Región de Murcia 2010-2013, aprobado por el Consejo de Gobierno el 8 de octubre de 2010, tiene entre sus objetivos principales la integración efectiva de los subsistemas de Formación Profesional del Sistema Educativo y el de la Formación para el Empleo, de forma que ese Sistema Integrado se convierta en un Sistema Integral. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 "Calidad e innovación en el Sistema Integrado de Formación Profesional", dentro del Programa 2.2 "Integración del Sistema de Formación Profesional", se incluye la Acción estratégica 2.2.1 "Consolidación de los Centros Integrados de Formación Profesional" en la que se contempla entre otras acciones la de regular la autorización como centros integrados, de los centros privados de formación profesional.

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, contiene una serie de disposiciones comunes sobre los tipos de centros, sus fines y funciones, los requisitos específicos que han de reunir estos centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus órganos de gobierno, participación y coordinación. Asimismo regula específicamente los centros integrados de la Administración Regional y los centros integrados privados y públicos no dependientes de la Administración Regional, todo ello en el marco del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre.

El artículo 2 del citado Decreto 56/2008, señala la definición y tipos de los centros integrados, y en su apartado 4 dispone que:

"4. Podrán ser Centros Integrados de Formación Profesional los centros privados, o los públicos no dependientes de la Administración Regional, que hayan obtenido la correspondiente autorización, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III."

El Capítulo III del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, en sus artículos 11, 12 y 13, regula las autorizaciones, requisitos y renovación y revocación de autorizaciones a los centros integrados privados y públicos no dependientes de la Administración Regional, pero no establece una regulación completa del oportuno procedimiento. Y ese es el objeto del presente decreto: regular de forma integral las autorizaciones a los centros de formación profesional privados o públicos no dependientes de la Administración Regional, como centros integrados, derogando las disposiciones del Decreto 56/2008, de 11 de abril, que se refieren a estos aspectos, para incluir toda la regulación en un único texto normativo evitando remisiones y duplicidades.

Se contienen dos tipos de autorizaciones: la autorización general como centro integrado de formación profesional conforme al Real Decreto 1558/2005, 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional; y la autorización ampliada o específica para el ejercicio de determinadas funciones como centro integrado de formación profesional conforme al artículo 6.2 del citado Real Decreto.

El decreto se estructura en 11 artículos, divididos en cinco capítulos, e incluye una disposición transitoria, una derogatoria y una final. El capítulo I, recoge las disposiciones generales (objeto). El capítulo II establece los requisitos para la autorización, subjetivos y objetivos. Los capítulos III y IV regulan respectivamente el procedimiento de autorización (iniciación, documentación acreditativa de los requisitos, instrucción y resolución del procedimiento, y efectos de la autorización) y el de modificación y revocación de la autorización. Por último el capítulo V se refiere a las obligaciones de los centros autorizados.

En la tramitación del presente decreto han sido consultados el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, el Consejo Escolar de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Y ha emitido informe la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 22.12 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2012

### **Dispongo:**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

###### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto del presente decreto es regular el régimen jurídico de la autorización, de los centros de formación profesional privados y los públicos no dependientes de la Administración Regional, como centros integrados, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional y del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia.

2. La autorización se concederá siempre que los centros reúnan los requisitos mínimos establecidos con carácter general en este decreto y demás normativa aplicable, y se revocará cuando los centros dejen de reunir estos requisitos.

#### **Capítulo II**

##### **Requisitos para la autorización**

###### **Artículo 2. Requisitos subjetivos.**

1. Toda persona física o jurídica de carácter privado o público y de nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrá obtener autorización para la apertura y funcionamiento de centros integrado de formación profesional, si reúne los requisitos establecidos en el presente Decreto y en cuanta otra legislación vigente pueda ser de aplicación.

2. Podrán, igualmente, obtener dicha autorización las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de nacionalidad extranjera no comunitaria, que se ajusten a lo que resulte de aplicación en la legislación vigente, en los acuerdos internacionales, o, en su caso, en el principio de reciprocidad.

3. No podrán ser titulares de centros integrados de formación profesional privados:

a) Las personas que presten servicios en la Administración educativa o laboral estatal, autonómica o local.

b) Quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos.

c) Las personas físicas o jurídicas expresamente privadas del ejercicio del derecho a ser titular de centros privados docentes o de formación por sentencia judicial firme.

d) Las personas jurídicas en cuya composición figuren como titulares del 20 por 100 o más de su capital social o desempeñen cargos rectores alguna de las personas incluidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores.

### **Artículo 3. Requisitos objetivos.**

1. Los centros de formación profesional privados, así como los públicos no dependientes de la Administración Regional, para ser autorizados como centros integrados en el ámbito de la Región de Murcia deberán reunir, además de los requisitos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, y en los artículos 5 y 6.1 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, los siguientes:

a) Tener atribuidos los fines y funciones básicas de los centros integrados de formación profesional, recogidos en los artículos 5 y 6.1. del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, y una denominación específica del centro, que no coincida con la de ningún otro centro ya existente.

b) Tener autorizadas enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo con anterioridad a la presentación de la solicitud.

c) Ostentar de forma continuada la condición de centro colaborador del Servicio Regional de Empleo y Formación, durante los dos años anteriores a la solicitud.

A efectos de este Decreto son centros colaboradores del Servicio Regional de Empleo y Formación, las entidades de formación que cuentan con centros de formación inscritos según la normativa del Servicio Regional de Empleo y Formación reguladora de la formación de oferta.

2. Los centros de formación profesional privados así como los públicos no dependientes de la Administración Regional que deseen obtener la autorización como centro integrado prevista en el artículo 6.2 del mencionado Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, deberán cumplir además de los requisitos anteriores, los previstos en el artículo 6.2. del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, y los siguientes:

a) Tener vigente la autorización prevista en el apartado anterior, sin perjuicio de que ambas autorizaciones se soliciten de forma conjunta.

b) Impartir, con al menos un curso académico de antelación, dos o más ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, siendo al menos uno de ellos de grado superior.

c) Presentar el proyecto funcional de centro en el que se establezca los objetivos, las prioridades, y otros aspectos como el sistema organizativo, los procedimientos de

gestión, los proyectos curriculares de ciclo formativo, las programaciones didácticas y el plan de acción tutorial, aprobado por el Consejo Social.

### **Capítulo III**

#### **Procedimiento de autorización**

##### **Artículo 4. Iniciación del procedimiento de autorización.**

1. La solicitud de autorización que inicia el expediente se presentará en modelo incluido en Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos señalada en el artículo 5. Si la solicitud se presenta por representante legal del/de la titular del centro, deberá acompañarse poder bastante que acredite dicha representación.

Dicha solicitud podrá dirigirse al/a la Consejero/a competente en materia de Educación o al/a la competente en materia de Formación para el Empleo.

2. Lugares de presentación: La solicitud referida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Educación o de Formación para el Empleo, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, en las Oficinas de Ventanilla Única de la Comunidad Autónoma, en las oficinas de Correos o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las oficinas de Correos la presentación se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la presentación de la solicitud y documentación podrá realizarse electrónicamente. Dicha presentación se regirá por lo previsto en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Subsanción de la solicitud: Si analizadas la solicitud y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá al/a la solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna resolución por el órgano instructor, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el/la Consejero/a al que se hubiera dirigido la solicitud de autorización, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

##### **Artículo 5. Documentación acreditativa de los requisitos.**

1. Los requisitos a los que se refiere los artículos 2.3. y 3.1 se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

a) Declaración de que el/la titular del centro no se encuentra en ninguno de los supuestos incluidos en el artículo 2.3, según modelo incluido en Anexo II.

b) Estatutos del centro en los que se incluyan sus fines y funciones básicas o de la escritura pública en la que se contengan, que indiquen la denominación específica del centro.

c) Para acreditar las condiciones físicas generales de espacios, instalaciones y equipamientos, señaladas en el artículo 8 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional y en el artículo 5 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia:

c.1. Título jurídico que justifique la posibilidad de utilización de los espacios, inmuebles e instalaciones afectados (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.).

c.2. Planos de las instalaciones en las que se ubicará el centro en su estado actual y, en su caso, el proyecto de las obras previstas para su acondicionamiento, pormenorizando a qué corresponden las dependencias e instalaciones, así como los accesos.

En ambos casos, los planos o el proyecto de las obras previstas deberán ser redactados por técnico competente y visados por el Colegio profesional correspondiente.

Si se trata de instalaciones de nueva creación, proyecto de obras que haya de realizarse para la construcción del centro, que incluya sus dependencias e instalaciones, pormenorizando a qué corresponden y los accesos de los que dispone, redactado por técnico competente y con el visado del Colegio profesional correspondiente.

Dichos planos deberán acreditar que las instalaciones cumplen las condiciones físicas generales exigidas (higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesos ordinarios) así como las normas de accesibilidad previstas para personas con discapacidad, exigidas por la legislación vigente.

c.3. Certificación expedida por el/la titular del centro incluyendo los equipamientos previstos para cada uno de los espacios, para que pueda comprobarse que el centro cumple con los requisitos específicos establecidos en los reales decretos que regulen los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad correspondientes a las enseñanzas que se impartan en ellos.

c.4. Evaluación inicial de riesgos y en su caso Plan de actuaciones preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Certificación del organigrama incluyendo la estructura organizativa del centro, expedida por su titular, indicando el titular o miembros de cada uno de los órganos unipersonales de gobierno (Director/a, Jefe/a de Estudios o Subdirector/a y Secretario/a o Secretario/a-Administrador/a) y de los órganos colegiados de participación (Consejo Social y Claustro de Profesores).

Junto con la solicitud deberá al menos presentarse la certificación del organigrama completo y el nombre y datos personales del/de la Director/a. La composición del resto de órganos unipersonales y colegiados podrá ser presentada en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de la autorización. En este caso, junto con la solicitud se adjuntará el compromiso

de aportar esa documentación en el plazo previsto, según modelo que figura en Anexo III.

e) Certificación expedida por el/la titular del centro con la relación de personal propio y colaborador distinguiendo entre:

e.1. Profesores/as, formadores/as y expertos/as profesionales, indicando en este caso sus titulaciones respectivas, de acuerdo a los requisitos de profesorado establecidos en los Reales Decretos que regulan los Títulos de Formación Profesional y los Certificados de profesionalidad;

e.2. Personal de administración y servicios para desarrollar las tareas de gestión administrativa y los servicios de vigilancia y mantenimiento;

En ambos supuestos, se hará referencia, en su caso, al Convenio colectivo que les resulta de aplicación.

El órgano instructor recabará de oficio la documentación relativa a los requisitos de autorización para la impartición de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y a la condición de centro colaborador del Servicio Regional de Empleo y Formación durante los dos años anteriores, recogidos en el artículo 3.1. apartados b) y c).

2. Los requisitos previstos en el artículo 3.2 se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación adicional, original o fotocopia compulsada:

a) Certificación del organigrama expedida por el/la titular del centro que incluya, además de lo previsto en el apartado 1.d) anterior, la estructura de los órganos de coordinación, señalados en el artículo 6.2. del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia (Comisión de Seguridad y Salud Laboral, Departamentos de Familia Profesional y de Servicios y Departamento de Información y Orientación Profesional), y sus miembros.

La composición de los órganos de coordinación podrá sustituirse por el compromiso de aportarla, según modelo incluido en Anexo III, en el plazo máximo de 3 meses, desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.

b) Proyecto funcional de centro, aprobado por el Consejo Social.

Este proyecto podrá ser sustituido por el compromiso de aportarlo, según modelo recogido en Anexo IV, en el plazo máximo de 3 meses, desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.

El órgano instructor recabará de oficio la documentación relativa a los requisitos de, en su caso, autorización como centro integrado de formación profesional, y a la impartición, con al menos un curso académico de antelación, de dos o más ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, recogidos en el artículo 3.2. apartados a) y b).

3. Los solicitantes no deberán aportar aquella documentación que ya obre en el Registro de Centros docentes de la Región de Murcia, y no haya sufrido modificaciones. En ese sentido, asimismo serán de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, en el artículo 3 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 44 del Decreto

302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Formación Profesional de la Consejería competente en materia de Educación, si la solicitud se presentó ante esta Consejería; o al órgano directivo u organismo que tenga atribuidas las competencias en materia de Formación para el Empleo, si la solicitud se presentó ante la Consejería competente en esa materia.

Si coinciden en una misma Consejería las competencias en materia de Educación y de Formación para el Empleo, la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

2. El órgano instructor solicitará informe técnico a la unidad o unidades correspondientes sobre la adecuación de las instalaciones y equipamientos propuestos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente decreto.

En todo caso, emitirá informe preceptivo y vinculante el órgano directivo u organismo competente en materia de Formación para el Empleo, cuando la solicitud se presente ante la Consejería competente en materia de Educación, o esté instruyendo el procedimiento la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo. Y emitirá informe preceptivo y vinculante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo, cuando la solicitud se presente ante la Consejería competente en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, el órgano instructor podrá solicitar al/a la interesado/a información o documentos complementarios o a otros órganos competentes cuantos documentos o informes estime necesarios, con el fin de constatar que se cumplen todos los requisitos exigidos para conceder la autorización.

3. En caso de que el/la interesado/a no cumpla con lo dispuesto en el apartado anterior, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Recabados todos los informes e instruido el procedimiento, se dará trámite de audiencia al/a la interesado/a, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. A la vista de todo lo anterior, el órgano instructor elevará propuesta de concesión o denegación de la autorización al/a los Consejero/s competente/s.

6. La propuesta de concesión o denegación de la autorización será sometida a informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

#### **Artículo 7. Resolución del procedimiento.**

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero ante el que se presentara la solicitud, que recogerá de forma motivada la concesión o denegación de la autorización.

2. En la Orden que autorice al centro privado o público no dependiente de la Administración Regional como centro integrado de formación profesional, constarán los siguientes datos:

- a) Denominación genérica y específica y código del centro.
- b) Titular del centro (persona física o jurídica), con indicación de su NIF o CIF.
- c) Domicilio, localidad, municipio y provincia.
- d) Familia o familias profesionales a las que afecta la autorización y los ciclos formativos correspondientes.
- e) Fecha a partir de la cual la autorización surte efectos.

3. La Orden que recoja la autorización prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, determinará además de lo incluido en el apartado anterior, el ejercicio y alcance de las funciones señaladas en dicho precepto.

4. La Orden que pone fin al procedimiento se notificará al/a la titular del centro, y su parte dispositiva será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el/los Consejero/s que la hubiera/n dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

5. El plazo máximo para dictar la Orden de concesión o denegación de la autorización será de 6 meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden, las peticiones se entenderán estimadas por silencio administrativo.

#### **Artículo 8. Efectos de la autorización.**

1. La autorización de funcionamiento de un centro como centro integrado de formación profesional y para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, surtirá efectos a partir de la fecha que determine la Orden de concesión de la autorización.

2. Los Centros autorizados se inscribirán con su denominación específica en el Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia.

### **Capítulo IV**

#### **Procedimiento de modificación y revocación de la autorización**

#### **Artículo 9. Modificación de la autorización.**

1. Se consideran circunstancias que dan lugar a la modificación de la autorización las siguientes:

- a) Cambio de denominación específica del centro.
- b) Modificación de las instalaciones que implique la alteración de las dimensiones de los espacios que fueron tenidos en cuenta para otorgar la autorización, o el cambio en el uso o destino de dichos espacios.
- c) Ampliación, reducción o sustitución de las enseñanzas vinculadas a las familias profesionales afectadas por la autorización.
- d) Cambio de titularidad del centro integrado.

2. El procedimiento de modificación será el previsto para la autorización. Los/ las interesados/as formularán la correspondiente solicitud en la que expresarán las causas de la modificación y sólo será necesario acompañar la documentación justificativa de los extremos o requisitos que hayan cambiado, así como una declaración en ese sentido, según modelo Anexo V.

3. Se considera circunstancia que da lugar a una nueva autorización el cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones. Esa nueva autorización se tramitará según lo dispuesto en el capítulo III del presente decreto.

4. La Orden que pone fin al procedimiento de modificación se notificará al/a la titular del centro, su parte dispositiva será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma caben los recursos señalados en el artículo 7.4. de este decreto.

5. El plazo máximo para dictar la Orden de modificación de la autorización será de 6 meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden, las peticiones se entenderán estimadas por silencio administrativo.

6. La modificación de la autorización dará lugar a la modificación de la inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir de la fecha que indique la Orden que la concede.

#### **Artículo 10. Revocación de la autorización.**

1. Serán causas para revocar la autorización como centro integrado de formación profesional las siguientes:

a) No impartir ciclos formativos de Formación Profesional durante dos cursos académicos consecutivos completos.

b) Perder la condición de centro colaborador del Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) Dejar de cumplir el resto de requisitos previstos en este decreto y demás normativa aplicable.

2. Podrá revocarse la autorización prevista en el artículo 6.2. del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, cuando dejen de cumplirse los requisitos previstos para su concesión.

3. El procedimiento de revocación podrá iniciarse de oficio, por la Consejería competente en Educación o en Formación para el Empleo que concediera la autorización, o a instancia de parte, e incorporará informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

4. La instrucción y finalización del procedimiento será la misma prevista para las autorizaciones, incluyendo el trámite de audiencia al/a la titular del centro, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Orden que pone fin al procedimiento de revocación se notificará al/a la titular del centro, su parte dispositiva será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma caben los recursos señalados en el artículo 7.4. de este decreto.

6. El plazo máximo para dictar la Orden de revocación de la autorización será de 6 meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación o de la fecha de inicio de oficio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden, las peticiones se entenderán estimadas por silencio administrativo.

7. La revocación de la autorización surtirá efectos a partir de la fecha que indique la Orden que la establezca.

8. La revocación de la autorización dará lugar a la correspondiente inscripción de baja en el Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia.

## Capítulo V

### Obligaciones de los centros autorizados

#### Artículo 11. Obligaciones de los centros autorizados.

1. Los centros integrados de formación profesional de carácter privado y los públicos no dependientes de la Administración Regional, autorizados como tales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades de carácter formativo referidas a las enseñanzas impartidas y por las que se les ha otorgado la autorización.

b) Ejercer de las funciones básicas de los centros integrados, señaladas en el artículo 6 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.

c) Exhibir en la fachada o en lugar visible y en documentos oficiales del centro la denominación genérica de "centro integrado de formación profesional" seguida de la específica, y la referencia a la Orden de autorización.

d) Comunicar a la/s Consejería/s competente/s, en materia de Educación y de Formación para el Empleo cualquier circunstancia que pudiera suponer la modificación o la revocación de la autorización como centro integrado.

e) Cualquier otra que se derive del ejercicio de las funciones para las que ha sido autorizado.

2. Los centros integrados autorizados implantarán un sistema de gestión de la calidad en el plazo de tres años desde su autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.

**Disposición transitoria única.** Procedimiento aplicable a las solicitudes en tramitación.

Las solicitudes de autorización que se estén tramitando a la entrada en vigor del presente decreto continuarán tramitándose con arreglo al mismo, iniciándose el plazo para resolver dichas solicitudes el día siguiente al de su entrada en vigor.

**Disposición derogatoria.** Normas derogadas.

Queda derogado el Capítulo III (artículos 11 a 13) del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/MODIFICACIÓN/REVOCACIÓN DE  
COMO CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

**SOLICITUD QUE SE FORMULA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE:**

- AUTORIZACIÓN como centro integrado
- REVOCACIÓN autorización como centro integrado
- MODIFICACIÓN autorización como centro integrado

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

.....

NIF/NIE ó PASAPORTE.....

**ACTÚA** (marcar la casilla correspondiente):

**COMO PERSONA FÍSICA:**

DIRECCIÓN: C/ ..... Nº ..... BLQ ..... ESC ..... PISO .....

LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....

C.P. .... TFNO..... MÓVIL .....CORREO ELECTRÓNICO.....

**EN REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA:**

CARGO:.....

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ENTIDAD: .....

CIF/Código de Centro:.....

DOMICILIO SOCIAL: C/ .....Nº ..... BLQ ..... ESC ..... PISO .....

LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....

C.P. .... TFNO..... MÓVIL .....CORREO ELECTRÓNICO.....

**DATOS DEL CENTRO:**

DENOMINACIÓN ESPECÍFICA: .....

LOCALIZACIÓN:.....

TIPO DE CENTRO:

PRIVADO

PRIVADO CON ENSEÑANZA  
CONCERTADA

PÚBLICO NO DEPENDIENTE DE LA  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE IMPARTE:

.....  
.....

**INDIQUE LAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN (marcar solamente en el caso de solicitud de modificación):**

- Cambio de denominación específica del centro.
- Modificación de las instalaciones (dimensión o uso) conforme a lo establecido en el artículo 9.1 b) del Decreto.
- Modificación de las enseñanzas conforme a lo establecido en el artículo 9.1 c) del Decreto.
- Cambio de titularidad del centro

**INDIQUE LAS CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN (marcar solamente en el caso de solicitud de revocación):**

- No impartir ciclos formativos de Formación Profesional Inicial durante 2 cursos académicos consecutivos completos.
- Perder la condición de centro colaborador del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Dejar de cumplir el resto de requisitos previstos en el Decreto de autorización de centros integrados y demás normativa aplicable.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA SEGÚN EL TIPO DE PROCEDIMIENTO SOLICITADO:**

**1. Solicitud de Autorización:** *Conforme a lo especificado por el interesado en el reverso de esta solicitud.*

- Declaración responsable del/de la titular del centro integrado según Anexo II del Decreto.
- Documento/s que refleje los fines y funciones básicas del centro integrado.
- Documento/s que acredite las condiciones físicas generales de espacios, instalaciones y equipamientos.
- Documento/s que indique la estructura organizativa del centro.
- Documento/s que indique la plantilla de personal del centro.
- Documento de proyecto funcional del centro.

**2. Solicitud de Modificación de la autorización:**

- Documentación justificativa de los extremos o requisitos que hayan cambiado.

**3. Solicitud de Revocación de la autorización:**

- Documentación justificativa o declaración que demuestre el incumplimiento de los requisitos, según lo previsto en el artículo 10 del Decreto.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma del solicitante

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE .....

**Se adjunta la documentación que se especifica para poder obtener la autorización / modificación / revocación como centro integrado de formación profesional:**

MARQUE CON UNA CRUZ EL TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

- Poder bastante para actuar en representación del/de la titular del Centro, en su caso.

**Autorización como centro integrado de formación profesional (centro privado o centro público no dependiente de la Administración Regional) conforme al Real Decreto 1558/2005, 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.**

**Relación de documentación acreditativa que se presenta (artículo 5.1 del Decreto):**

1. Declaración jurada de que el/la titular del centro no se encuentra en ninguno de los supuestos incluidos en el artículo 2.3. del Decreto (artículo 5.1.a.):
  - 1.1. Modelo Anexo II del Decreto.
2. Documento original o fotocopia compulsada que refleje los fines y funciones básicas del centro integrado y su denominación específica (artículo 5.1.b.):
  - 2.1. Estatuto del centro.
  - 2.2. Escritura Pública.
  - 2.3. Otros.....
3. Documento original o fotocopia compulsada que acredite las condiciones físicas generales de espacios e instalaciones (artículo 5.1.c.):
  - 3.1. Título jurídico que justifique la posibilidad de utilización de los espacios, inmuebles e instalaciones afectados: .....
  - 3.2. Planos de las instalaciones en las que se ubicará el centro y en su caso, el proyecto de las obras previstas.
  - 3.3. Certificación expedida por el/la titular del centro incluyendo los equipamientos previstos para cada espacio.
  - 3.4. Evaluación inicial de riesgos y en su caso, Plan de actuaciones preventivas.
4. Certificación de organigrama con estructura organizativa del centro o compromiso de aportarlo (artículo 5.1.d.):
  - 4.1. Organigrama completo con nombres de los/las titulares o miembros de cada uno de los órganos unipersonales de gobierno y colegiados de participación.
  - 4.2. Organigrama y nombre y datos personales del/de la Directora/a del centro.
  - 4.3. Compromiso de aportar la documentación, modelo Anexo III del Decreto.
5. Certificación expedida por el/la titular del centro con la relación de personal (artículo 5.1. e.):
  - 5.1. Certificación expedida por el/la titular del centro con la relación de personal.
6. Declaración jurada sobre requisitos y documentos que han cambiado (artículo 9.2.)
  - 6.1. Modelo Anexo V del Decreto.

**Autorización como centro integrado de formación profesional (centro privado o centro público no dependiente de la Administración Regional) conforme al artículo 6.2 Real Decreto 1558/2005, 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.**

**Relación de documentación acreditativa que se presenta (artículo 5.2. del Decreto):**

1. Certificación de organigrama del centro o compromiso de aportarla (artículo 5.2.a.):
  - 1.1. Organigrama completo con nombres de los/las titulares o miembros de cada uno de los órganos unipersonales de gobierno, colegiados de participación y de coordinación.
  - 1.2. Compromiso de aportar la documentación, modelo Anexo III del Decreto.
2. Proyecto funcional del centro o compromiso de aportarlo (artículo 5.2. b.):
  - 2.1. Proyecto funcional del centro, aprobado por el Consejo Social.
  - 2.2. Compromiso de aportar el proyecto funcional, modelo Anexo IV del Decreto.
3. Declaración jurada sobre requisitos y documentos que han cambiado (artículo 9.2.)
  - 3.1. Modelo Anexo V del Decreto.

Los datos personales aportados en esta solicitud serán incluidos en un fichero automatizado de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo, y del organismo o centro directivo competente en materia de Formación para el Empleo. El/La interesado/a podrá ejercitar, mediante escrito al responsable de este fichero, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos de acuerdo a lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO/A EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO  
2.3. DEL DECRETO**

D/D<sup>a</sup> .....  
con domicilio en .....  
y con DNI, NIE o Pasaporte nº.....  
en su condición de titular (persona física) o representante (persona jurídica) (táchese lo  
que no proceda) del centro .....  
DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE, a efectos de la solicitud de autorización  
prevista en el Decreto por el que se establece el régimen jurídico de la autorización  
como centros integrados, de centros de formación profesional privados y públicos no  
dependientes de la Administración Regional que (marque lo que proceda según el titular sea  
persona física o jurídica),

- 1º. No presta servicios en la Administración educativa o laboral estatal, autonómica o local.
- 2º. No tiene antecedentes penales por delitos dolosos.
- 3º. Como persona física o jurídica (táchese lo que no proceda) no ha sido privada por sentencia judicial firme, del ejercicio del derecho a ser titular de centros privados docentes o de formación.
- 4º. En la entidad (indicar en su caso el nombre de la persona jurídica titular del Centro) .....no son titulares del 20 % o mas del capital social ni desempeñan cargos rectores, personas físicas o jurídicas incluidas en los apartados anteriores.

Todo lo expuesto constituye declaración firme que juro/prometo bajo mi entera responsabilidad.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.:

**EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE .....**



**ANEXO III**

**COMPROMISO DE APORTAR LA COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS, Y EN SU CASO DE COORDINACIÓN, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES DESDE LA AUTORIZACIÓN**

D/D<sup>a</sup>.....  
con domicilio en .....  
y con DNI, NIE o Pasaporte nº.....  
en su condición de titular (persona física) o representante (persona jurídica) (táchese lo que no proceda) del centro .....

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE, a efectos de la solicitud de autorización prevista en el Decreto por el que se establece el régimen jurídico de la autorización como centros integrados, de centros de formación profesional privados y públicos no dependientes de la Administración Regional que, SE COMPROMETE A APORTAR LA COMPOSICIÓN DE (MARQUE LO QUE PROCEDA):

- LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO: Jefe/a de estudios y Secretario/a
- LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, Y EN SU CASO: Consejo Social y Claustro de profesores
- LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN (para la autorización prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional): Comisión de Seguridad y Salud Laboral, Departamentos de Familia Profesional y de Servicios y Departamento de Información y Orientación profesional

DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Todo lo expuesto constituye declaración firme que juro/prometo bajo mi entera responsabilidad.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.:

**EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE .....**



**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE APORTAR EL PROYECTO FUNCIONAL DEL CENTRO EN  
EL PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES DESDE LA AUTORIZACIÓN**

D/D<sup>a</sup>.....  
 con domicilio en .....  
 y con DNI, NIE o Pasaporte nº.....  
 en su condición de titular (persona física) o representante (persona jurídica) (táchese lo  
 que no proceda) del centro .....

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE, a efectos de la solicitud de autorización  
 prevista en el Decreto por el que se establece el régimen jurídico de la autorización  
 como centros integrados, de centros de formación profesional privados y públicos no  
 dependientes de la Administración Regional, y en el artículo 6.2 del Real Decreto  
 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los  
 Centros integrados de formación profesional, que

SE COMPROMETE A APORTAR EL PROYECTO FUNCIONAL DEL CENTRO  
 INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en el que se establezca el sistema  
 organizativo, los procedimientos de gestión, los proyectos curriculares de ciclo  
 formativo, las programaciones didácticas y el plan de acción tutorial, aprobado por el  
 Consejo Social, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL  
 DE LA NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Todo lo expuesto constituye declaración firme que juro/prometo bajo mi entera  
 responsabilidad.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.:

**EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE .....**



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE HAN CAMBIADO PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

D/D<sup>a</sup> .....  
con domicilio en .....  
y con DNI, NIE o Pasaporte nº.....  
en su condición de titular (persona física) o representante (persona jurídica) (táchese lo que no proceda) del centro .....

AUTORIZADO EN FECHA .....DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE, a efectos de la solicitud de MODIFICACIÓN de la autorización prevista en el Decreto por el que se establece el régimen jurídico de la autorización como centros integrados, de centros de formación profesional privados y públicos no dependientes de la Administración Regional que, LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE HAN CAMBIADO DESDE LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR SON los que se indican a continuación (marque con una cruz los que procedan):

- Declaración responsable del/de la titular del centro integrado según Anexo II del Decreto.
- Documento/s que refleje los fines y funciones básicas del centro integrado.
- Documento/s que acredite las condiciones físicas generales de espacios, instalaciones y equipamientos.
- Documento/s que indique la estructura organizativa del centro.
- Documento/s que indique la plantilla de personal del centro.

Todo lo expuesto constituye declaración firme que juro/prometo bajo mi entera responsabilidad.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.:

**EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE .....**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**8305 Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se aprueba la relación definitiva de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos, T.M., de Cartagena. Expte. PCJ 40/2011 (PMUR 08).**

Visto el expediente PCP 40/2011 relativo a la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos (PMUR 08), y en base a los siguientes

#### Antecedentes

**Primero:** En fecha 10 de mayo de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 105, Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 28 de abril de 2011, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos.

En fecha 11 de octubre de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 235, Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 21 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos, t.m. de Cartagena.

**Segundo:** En fecha 3 de marzo de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 53, Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 22 de febrero de 2012, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público, para resolver en situación de igualdad el otorgamiento de autorización de puntos de amarre en el puerto de Cabo de Palos, T.M., de Cartagena.

En fecha 16 de marzo de 2012 se realiza dicho sorteo, y se hace constar en Acta el resultado del mismo.

**Tercero:** Con fecha 29 de marzo de 2012 se emite informe del Servicio de Infraestructura relativo a la redistribución de puntos de atraque en Puerto Deportivo de Cabo de Palos.

**Cuarto:** Con fecha 26 de abril de 2012 se emite informe propuesta de asignación de atraques en el Puerto Deportivo de Cabo de Palos.

**Quinto:** Con fecha 13 de abril de 2012 se emite informe propuesta de formación de lista de espera para atraques en el Puerto Deportivo de Cabo de Palos.

**Sexto:** Con fecha 26 de abril de 2012 se emite informe propuesta de exclusión de solicitudes de la convocatoria de referencia, e indicada en el Antecedente Primero.

**Séptimo:** Con fecha 27 de abril de 2012 se emite informe del Servicio de Infraestructura relativo a los plazos y precios a aplicar a aquellas embarcaciones que deben abandonar el Puerto Deportivo de Cabo de Palos, y no lo hicieren voluntariamente.

**Octavo:** Con fechas de registro de entrada 21/03/2012 y 26/03/2012, D. José Miguel Garrido Maestre y D. José Garrido Bastida, respectivamente, presentan escrito impugnando el acto de trámite del sorteo público celebrado el día 16/03/2012 en virtud de la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 22 de febrero de 2012, e indicada en el Antecedente Segundo.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

### Fundamentaciones

**Primera.-** Que el Director General de Transportes y Puertos, es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma y el artículo Sexto del Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 20 de octubre de 2010, relativa al "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la CARM.

**Segunda.-** En fecha 16 de marzo de 2012 se realiza sorteo público para resolver en situación de igualdad el otorgamiento de autorización de puntos de amarre en el puerto de Cabo de Palos, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 22 de febrero de 2012, y se hace constar en Acta el resultado del mismo:

"El número total de solicitudes registradas en la convocatoria es de 252.

Realizado el sorteo público entre los número 1 y 252, el número obtenido ha sido:

248

El orden de aplicación es:

Descendente"

**Tercera.-** Con fecha 29 de marzo de 2012 se emite informe del Servicio de Infraestructura relativo a la redistribución de puntos de atraque en Puerto Deportivo de Cabo de Palos, indicando:

1. "Resultados del sorteo.

A la vista de los datos aportados por la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa a raíz del sorteo público celebrado el pasado 16 de marzo de 2012, las 5 embarcaciones han correspondido a:

N.º	Nombre	Embarcación	Matrícula	Eslora x manga
238	Babecki Campuzano, Julio	RYBAK	7AT4-174-05	5,44 x 2,06
237	Ivorra Alcaraz, Angel	ZOE	7AT1-46-96	4,91 x 2,04
236	Sánchez Torres, Fco José Roda A., Alvaro	PAMPANEO	7BA2-433-94	8,55 x 3,50
233	Gandolfo Petrel, Laura	CHIRIPA	7CT4-19-03	4,00 x 1,65
230	Esteban Chamarro, Juan	CRONOPIO	7BA2-1002-03	8,21 x 2,03

## 2. Criterios de asignación de puntos de amarre.

Para la asignación de los puntos de amarre se han tenido en cuenta principalmente las siguientes consideraciones:

- Como norma general se han colocado las embarcaciones de menor a mayor eslora.

- En azul. Los atraques de costado (en azul) tienen una tasa mayor que los ordinarios, por lo que en dichos puntos se ubicarán las embarcaciones con menos derecho (menor puntuación). Dichos puntos corresponden al tramo de muelle situado junto al varadero (atraques 1,2,3,4,5 y 6 de embarcaciones A) y a las cabezas de los pantalanes (atraques 25,58,87,116 y 144 de embarcaciones C y D)

- En amarillo. Los veleros (en amarillo) se ubican en aquellos tramos considerados de más fácil maniobrabilidad.

- En rojo. Las excepciones de la norma general para atraques especiales propuestas por la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa (en rojo) se han tenido en consideración y se trata de:

- \* "Mosquito I" de 4,78 x 2,00 m se coloca en nº 43 por problemas de accesibilidad.

- \* "Sargo" de 5,44 x 2,06 m se coloca en nº 44 como atraque de embarcación de hasta 8 m, cuya justificación técnica se detalla en el apartado 3.- Conclusión.

- \* "Ondina" de 7,60 x 2,85 m se coloca en nº 126 por problemas de accesibilidad.

- \* "Dimitris" de 8,40 x 2,60 m se coloca en nº 131 por las características de su actividad.

- En verde. Excepcionalmente, con objeto de optimizar los atraques y que la distancia entre barcos sea adecuada, se han reubicado 3 embarcaciones (en verde) correspondientes a "Marmitako" de 9,66 x 3,67, "Nautilus Cuatro" de 11,98 x 4,20 m y "Nina I" de 10 x 3,44 m.

## 3. Conclusión

Se tendrá en cuenta que el pantalán que ubica los atraques 44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56 y 57 alberga provisionalmente en esta redistribución barcos de hasta 6 m y barcos de hasta 8 m, si bien en el futuro está previsto que sólo se ubiquen embarcaciones de hasta 8 m.

La asignación de los atraques de costado (en azul) tendrá carácter provisional.

A continuación se adjunta el listado de las 166 embarcaciones con el número asignado en dársena y el plano con la ubicación de los 166 atraques."

**Cuarta.-** Con fecha 26 de abril de 2012 se emite informe propuesta de asignación de atraques en el Puerto Deportivo de Cabo de Palos, indicando:

"En relación con el procedimiento de referencia, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la convocatoria pública realizada mediante Resolución de esta Dirección General de 28 de abril de 2011, BORM de 10 de mayo de 2011, una vez baremadas las solicitudes, por el Servicio de Infraestructura se ha emitido Informe Técnico, con fecha 29 de marzo de 2012, por el que se propone la asignación de los 166 puntos de atraque de embarcaciones deportivas a los solicitantes correspondientes, en los términos establecidos en la base "Sexta" de la convocatoria.

En base a lo anterior, se han elaborado las relaciones que recogen los datos de los atraques cuya asignación se propone, y que figuran como anexo a este informe:

- "Listado de asignación de atraques – embarcaciones deportivas.- Recoge, ordenado tanto por número de atraque como alfabético según el nombre del solicitante, la información relativa a las características del atraque: Número – pantalán o muelle – forma de atraque (costado / punta / abarloado) – Eslora y Manga máxima del atraque – Eslora mínima a facturar (para atraques de punta en pantalanos paralelos, la cuarta parte de la separación entre aquellos). Recoge también el listado la información relativa al solicitante: NIF y Nombre – Número de solicitud – Puntuación asignada – Antigüedad – Nombre y Matrícula de la Embarcación – Eslora – Manga.

- "Listado de asignación de atraques – buceo y chárter.- Estructurado de forma similar al anterior, recoge los datos de asignación de atraques destinados a Chárter y Buceo."

**Quinta.-** Con fecha 13 de abril de 2012 se emite informe propuesta de formación de lista de espera para atraques en el Puerto Deportivo de Cabo de Palos, indicando:

"En relación con el procedimiento de referencia, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la convocatoria pública realizada mediante Resolución de esta Dirección General de 28 de abril de 2011, BORM de 10 de mayo de 2011, una vez baremadas las solicitudes, por el Servicio de Infraestructura se ha emitido Informe Técnico, con fecha 29 de marzo de 2012, por el que se propone la asignación de los 166 puntos de atraque de embarcaciones deportivas a los solicitantes correspondientes, en los términos establecidos en la base "Sexta" de la convocatoria.

El artículo 11.º de la Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2010, BORM de 24 de noviembre, relativa al "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", establece el procedimiento de constitución de una Lista de Espera del Registro de Puntos de Amarre, para aquellos solicitantes a los que, reuniendo todos los requisitos, no se les pueda otorgar autorización de uso, por no existir un punto de amarre vacante. También regula dicha norma el posterior proceso de inclusión en la misma y los criterios de ordenación.

En base a lo anterior, y a la vista de las solicitudes presentadas, se ha elaborado la correspondiente Lista de Espera de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un primer bloque que incluye a los solicitantes admitidos, que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, y que no han obtenido autorización de uso, por no existir punto de amarre vacante adecuado (OK). De acuerdo con la base Octava de la convocatoria, el orden de prelación se ha determinado, en primer lugar, por la posición que ocupaban los solicitantes en la actual Lista de Espera (L.A.), y, en su defecto, según el orden de entrada de la solicitud en registro (Fech.Reg.). (Posiciones del 1 al 50).

- A continuación, un segundo bloque en el que se ha incluido a aquellos solicitantes que no han podido optar a un punto de amarre, por no reunir alguno

de los requisitos establecidos en las Bases (R) ("excluidos"). Para este bloque se ha utilizado el mismo criterio de ordenación del apartado anterior, si bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.º de la Orden citada, llegado el momento de optar a un punto de amarre que se encuentre disponible, deberán completar la documentación necesaria y cumplir los requisitos exigidos. (Posiciones del 51 al 86).

- Por último, un tercer bloque que recoge las solicitudes específicas de inclusión en la Lista de Espera (L) que se han recibido con posterioridad. La ordenación de este bloque se ha realizado atendiendo al criterio exclusivo del orden de entrada en Registro. (Posiciones del 87 al 90).

Como Anexo a este informe se acompañan dos listados, el primero "Lista de Espera de Embarcaciones Deportivas – General", recoge el total de solicitudes que conforman la Lista de Espera, ordenada según su número de prelación general, con independencia de las dimensiones de las embarcaciones objeto de solicitud ("categoría del amarre"). El segundo de los listados, denominado "Lista de Espera de Embarcaciones Deportivas – Por Categorías", recoge las mismas solicitudes anteriores, pero ordenadas según la "categoría" de la embarcación para la que se solicita, de acuerdo con establecido en la Base Segunda de la convocatoria."

**Sexta.-** Con fecha 26 de abril de 2012 se emite informe propuesta de exclusión de solicitudes de la convocatoria de referencia, e indicado:

"En relación con el procedimiento de referencia, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la convocatoria pública realizada mediante Resolución de esta Dirección General de 28 de abril de 2011, BORM de 10 de mayo de 2011, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos fijados en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 10.º1 de la Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2010, BORM de 24 de noviembre, relativa al "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", se propone la denegación de la autorización a los solicitantes incluidos en las Relaciones que figuran como Anexo a este Informe, por los motivos que en el mismo se especifican:

- "Listado de solicitudes excluidas – Embarcaciones deportivas.- Recoge, ordenado alfabéticamente según el nombre del solicitante, la información relativa al solicitante: NIF y nombre – número de solicitud – categoría – nombre y matrícula de la embarcación, así como la información relativa a los Motivos de Exclusión: Reparos – Hallarse al corriente de pago con la Administración Portuaria (art.º 10.º3 de la Orden citada).

- "Listado de solicitudes excluidas – Buceo.- Estructurado de forma similar al anterior, recoge los datos de las solicitudes de atraques destinados a Buceo, cuya exclusión se propone. (No se ha excluido ninguna solicitud de atraque de embarcaciones "Chárter").

#### **"Relación explicativa de motivos de exclusión"**

**Séptima.-** Con fecha 27 de abril de 2012 se emite informe del Servicio de Infraestructura relativo a los plazos y precios a aplicar a aquellas embarcaciones que deben abandonar el Puerto Deportivo de Cabo de Palos, y no lo hicieron, indicando:

“El presente informe se emite con objeto de incluir en la resolución los plazos y precios (cuya justificación se adjunta) para las 34 embarcaciones que deben abandonar el Puerto Deportivo de Cabo de Palos.

Fase 1: En primer lugar se propone que se de un plazo de 1 mes para que las embarcaciones abandonen el Puerto por sus propios medios

Fase 2.- Una vez transcurrido dicho mes, la Dirección General procederá a la retirada de las embarcaciones a la explanada del Puerto donde permanecerán durante 1 mes salvo que los propietarios retiren las embarcaciones por sus propios medios, siendo los costes por embarcación los siguientes:

#### 1.1.- Varada y remolque

Eslora(m)	Coste
12-15	1.853,08 €
10-12	1.743,08 €
8-10	1.683,08 €
< 8	1.633,08 €

#### 1.2.- Estadía (1er mes)

	Estadía	
	eslora<10 m	eslora≥10 m
	€/día	€/día
1.º - 10º día	6 €	9 €
11.º - 20º día	19 €	32 €
21.º - 31 día	29 €	44 €

Fase 3.- Si transcurrido dicho mes en la explanada del Puerto los propietarios no han retirado sus embarcaciones por sus propios medios, la Dirección General procederá a la retirada de las embarcaciones a una marina cercana, siendo los costes por embarcación los siguientes:

#### 2.1.- Transporte

Coste Transporte
567,00 €

#### 2.2.- Estadía(a partir del 1er mes)

Estadía	
eslora<10 m	eslora≥10 m
€/día	€/día
29 €	44 €

**Octava.-** Por Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 28 de abril de 2011, se aprobó el “Pliego de condiciones generales para autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”. La Disposición 5.ª del mismo, indica:

“Dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de notificación del otorgamiento de la autorización, el titular deberá consignar en la Tesorería Regional, y a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la fianza definitiva que se fija en la Resolución de Autorización, equivalente al importe de las tasas que por la tarifa T-5 se devenguen en un semestre por el uso de las instalaciones portuarias, en metálico o aval bancario, en cuyo caso, la Dirección General competente en materia de Puertos podrá exigir para su formalización los requisitos que estime convenientes, debiendo expedirse los oportunos resguardos a favor del titular de la autorización.

La fianza definitiva responderá del total de las obligaciones derivadas de esta autorización.

La autorización no surtirá efectos hasta que el titular cumpla las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores.

La fianza definitiva se devolverá al adjudicatario, una vez finalizado el plazo de la autorización temporal y cumplidas todas las obligaciones derivadas de la misma.”

Con fecha 4 de mayo de 2012 se emite propuesta de informe determinando el importe de las fianzas a constituir por los adjudicatarios como garantía, estimando para su cálculo una liquidación semestral de las tarifas T-5 de las tasas portuarias reguladas por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales, considerando la embarcación media de cada tipo que se indica.

**Novena.-** Las impugnaciones presentadas contra el acto de trámite del sorteo público, referidas en el Antecedente Octavo, alegan que vulneran principios fundamentales y básicos, tanto de procedimiento como de derecho, por no constar en la convocatoria de dicho sorteo elementos mínimos que delimitaran y concretaran dicho sorteo. Dicho sorteo público fue celebrado el día 16/03/2012, en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 22 de febrero de 2012, como de la Orden resolutoria, de fecha 20 de octubre de 2010, relativa a “Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, no tuvo por objeto la adopción de acto administrativo final, que será la presente Resolución definitiva de adjudicación de autorización para el uso de amarre en el puerto de Cabo de Palos, donde se reflejaran los efectos, entre otros, que conllevó dicho sorteo, preservando así el derecho de los ciudadanos a toda la información relevante y decisoria de dicho expediente, siendo este momento donde el interesado podrá ejercer el derecho a recurrir, en defensa de sus legítimos intereses, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en resolver:

**Primero.-** Otorgar autorización de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos, t.m. de Cartagena, que figuran como Anexo I, en base a los informes técnicos del Servicio de Infraestructura de fecha 29 de marzo de 2012, y el informe técnico de fecha 26 de abril de 2012, con expresión, entre otros, de la puntuación asignada por antigüedad, número de atraque y pantalán, eslora mínima de facturación.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos, y desde la finalización del plazo establecido en el Fundamento Octavo, se procederá subsidiariamente a reubicar en el punto de amarre asignado cada una de las embarcaciones autorizadas por esta resolución.

Igualmente, y de acuerdo con la Fundamentación Octava, los autorizados por la presente resolución deberán consignar en la Tesorería Regional (Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Av. Tte. Flomesta), dentro

del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del otorgamiento de la autorización, la siguiente fianza mediante aval o en metálico:

TIPO	FORMA	C1	C2	ESLORA	MANGA	FIANZA (semestre IVA incluido)
A Eslora igual o menor a 6 m.	PUNTA	0,8	0,4	6,00	2,60	387,01
B Eslora mayor a 6 m. y menor o igual a 8 m.	PUNTA	0,8	0,4	8,00	3,40	674,79
C Eslora mayor a 8 m. y menor o igual a 10 m.	PUNTA	0,8	0,4	10,00	3,67	910,47
D Eslora mayor a 10 m. y menor o igual a 12,5 m.	PUNTA	0,8	0,4	12,50	4,37	1.355,15
CHARTER1	COSTADO	0,8	0,75	13,90	4,00	2.586,27
CHARTER2	COSTADO	0,8	0,75	7,49	2,98	1.038,24
BUCEO-COST.	COSTADO	0,8	0,75	8,00	3,00	1.116,37
BUCEO-ABARL.	ABARLOADO	0,8	0,5	8,00	3,00	744,25
TARIFA T5	0,36					
DÍAS	182,5					

**Segundo.-** Aprobar la lista de espera para los solicitantes de punto de amarre en el puerto de Cabo de Palos, t.m. de Cartagena, que figuran como Anexo II, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2010, BORM de 24 de noviembre, y en base al informe técnico de fecha 13 de abril de 2012.

**Tercero.-** Tener por desistido a los solicitantes de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos, que figuran como Anexo III, y de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2010, BORM de 24 de noviembre, y en base al informe técnico de fecha 26 de abril de 2012.

**Cuarto.-** Ordenar, en el plazo de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, el abandono de aquellas embarcaciones que no hayan obtenido autorización de punto de amarre en el puerto de Cabo de Palos, mediante la presente resolución. Igualmente se aprueba, lo indicado en el informe del Servicio de Infraestructura de esta Dirección General de fecha 27 de abril de 2012, con respecto a aquellas embarcaciones que, en su caso, deben abandonar el puerto de Cabo de Palos, y que consta en la Fundamentación Séptima.

**Quinto.-** Desestimar la impugnación presentada por D. José Miguel Garrido Maestre y D. José Garrido Bastida, contra el acto de trámite de la celebración del sorteo público, celebrada el día 16/03/2012 en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para resolver en situación de igualdad el otorgamiento de autorización de puntos de amarre en el puerto de Cabo de Palos, T.M. de Cartagena.

**Sexto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Puerto de Cabo de Palos y en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio: <http://www.carm.es> (Atención al ciudadano - Guía de Procedimientos y Servicios - Por Áreas Temáticas, "Obras Públicas y Transportes" - Puertos: "Autorización Temporal de puntos de amarre en los puertos de gestión directa de la CARM"), y publicar un



anuncio de dicha resolución en dos periódicos de mayor tirada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 17 de mayo de 2012—El Director General de Transportes y Puertos,  
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.



*ANEXO I (Chárter y Buceo)*

**Listado de Asignación Atraques - CHÁRTER Y BUCEO (alfabético)**

<i>Nº ATRAQUE</i>		<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Puntos</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>TOTAL</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<i>Pant/Muelle</i>	<i>Forma Atraque</i>								
<i>ESL Max.</i>	<i>MANGA Max.</i>								
<b>201</b>	<b>CHÁRTER 1</b>	CHÁRTER MAR MENOR, SLU	C2	0	01/04/2011	2	EL DJINN	13,9	4
MUELLE CHÁRTER	C								
13,90	4,00								
<b>308</b>	<b>BUCEO 6 ABARLOADO</b>	GALLEGO MARTÍNEZ, ÁNGEL MANUEL	B5	7	01/07/2007	13	NARANJITO III	8,5	3
MUELLE BUCEO	A								
8,50	0,00								
<b>307</b>	<b>BUCEO 6</b>	GALLEGO MARTÍNEZ, ÁNGEL MANUEL	B5	7	01/07/2007	13	NARANJITO II	8,5	3
MUELLE BUCEO	C								
8,50	0,00								
<b>304</b>	<b>BUCEO 4</b>	GARCÍA AGUDO, JESÚS	B7	0	01/01/2011	4,5	ATURA	7,4	2,96
MUELLE BUCEO	C								
7,40	0,00								
<b>310</b>	<b>BUCEO 7 ABARLOADO</b>	GRAN BLANCO, S.L.	B4	14	01/01/2004	21	PLANETA AZUL TRES	8,5	3
MUELLE BUCEO	A								
8,50	0,00								



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Puntos</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>TOTAL Puntuación</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>309</b> BUCEO 7 MUELLE BUCEO C 8,50 0,00	GRAN BLANCO, S.L.	B4	14	01/01/2004	21	PLANETA AZUL DOS 6CT4-30-00	8,5	3
<b>312</b> BUCEO 8 ABARLOADO MUELLE BUCEO A 7,49 0,00	ISLAS HORMIGAS CLUB DE BUCEO, S.L.	B8	18	01/01/2002	25	DOBLÓN 6AT1-2-04	7,4	2,96
<b>311</b> BUCEO 8 MUELLE BUCEO C 7,49 0,00	ISLAS HORMIGAS CLUB DE BUCEO, S.L.	B8	18	01/01/2002	25	AURA 6VI-532-08	7,49	2,81
<b>313</b> BUCEO 9 MUELLE BUCEO C 8,70 0,00	ISLAS HORMIGAS CLUB DE BUCEO, S.L.	B8	18	01/01/2002	25	ASTARTE 6CT4-33-03	8,7	3
<b>202</b> CHÁRTER 2 MUELLE CHÁRTER C 7,49 2,98	MARTÍNEZ MEROÑO, TOMÁS	C1	0	01/01/2011	4	ENTONCES 6CT4-14-10	7,49	2,98
<b>306</b> BUCEO 5 ABARLOADO MUELLE BUCEO A 7,49 0,00	NAUTIC ENTERTAINMENT SLL	B6	6	01/01/2008	10	TORUL 6CT4-24-10	6,2	2,35



<i>Nº ATRAQUE</i>		<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Puntos</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>TOTAL Puntuación</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<i>Pant/Muelle</i>	<i>Forma Atraque</i>								
<i>ESL Max.</i>	<i>MANGA Max.</i>	<i>MATRÍCULA</i>							
<b>305</b>	<b>BUCEO 5</b>	NAUTIC ENTERTAINMENT SLL	B6	6	01/01/2008	10	OCEAN NATURE	7,49	2,85
MUELLE BUCEO	C								
7,49	0,00								
<b>302</b>	<b>BUCEO 2</b>	RIVEMAR DIVE RESORT, S.L.	B1	0	01/01/2011	2	GAROTA	7,49	2,5
MUELLE BUCEO	C								
7,49	0,00								
<b>301</b>	<b>BUCEO 1</b>	RIVEMAR DIVE RESORT, S.L.	B1	0	01/01/2011	2	DEEP CORE (IRIS)	11,5	5,09
MUELLE BUCEO	C								
11,50	0,00								
<b>303</b>	<b>BUCEO 3</b>	THINGS 2 DIVE, S.L.	B9	0	01/01/2011	4	MAMA JULIA	8,55	3,15
MUELLE BUCEO	C								
8,55	0,00								



*ANEXO I (Deportivos)*

**LISTADO DE ASIGNACIÓN ATRAQUES - EMB. DEPORTIVAS (alfabético)**

<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>  <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>119</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	AGUIRRE ABRIL, JOSÉ	105	B	18	01/01/2002	PRINCESA UNO  7CT4-246-00	7,48	3,03
<b>136</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	ALBALADEJO ROCA, FULGENCIO - MESEGUER PEÑA, FRANCISCO JOSÉ	74	C	18	01/01/2002	KLARA II  7CT1-20-94	8,65	3,08
<b>20</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	ÁLVAREZ GARCÍA, JOSÉ	64	A	18	01/01/2002	GLAUKA  7CT5-233-94	4,98	2,18
<b>4</b> MUELLE NORTE C 6,00 2,60 0,00	AMAT GARRIDO, MARTA	127	A	1,87	25/01/2010	PITUFO CABO PALOS  7AT3-498-91	5,65	1,97



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>155</b> PANT 5 S P 12,50 4,37 10,75	AMAT TUDURI, RAFAEL	13	D	18	01/01/2002	LOCURA CABO PALOS 7CT4-235-06	11,2	3,8
<b>5</b> MUELLE NORTE C 6,00 2,60 0,00	APARICIO GALVEZ, LUISA	56	A	1	01/07/2010	ALUSINA 7CT4-959-92	5,15	2,2
<b>80</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	ARMENGOL DUJARDIN, ALBERTO	66	B	6	01/01/2008	SYLVIA II 7CT4-17-94	6,64	2,85
<b>140</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	ARRO, S.L.	186	C	18	01/01/2002	JABORANDI 7CT4-185-93	8,5	3,25
<b>VELERO</b>								



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>3</b> MUELLE NORTE C 6,00 2,60 0,00	BABECKI CAMPUZANO, JULIO	238	A	0	01/01/2011	RYBAK 7CT4-174-05	5,44	2,06
<b>39</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28 VELERO	BALLESTA JIMÉNEZ, CRISTOBAL	4	A	18	01/01/2002	GLORIA PRIMERA 7CT4-80-93	5,01	1,86
<b>7</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	BAÑOS ALCARAZ, RICARDO	159	A	18	01/01/2002	GAVIOTA 7CT4-243-92	3,76	1,53
<b>35</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	BARONA DÍAZ, JOSÉ MIGUEL	78	A	18	01/01/2002	CRISTAL CUATRO 7BA2-1461-92	5,51	2,27
<b>40</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28 VELERO	BAS VIVANCOS, CESAREO	137	A	18	01/01/2002	MARILA 7CT2-2-94	5,15	2,2



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>139</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75 <b>VELERO</b>	BASTIDA CORTINA, MIGUEL ÁNGEL	58	C	18	01/01/2002	CALIFA 7CT4-588-93	8,16	3,1
<b>108</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	BAUTISTA MARTÍNEZ, CRISTOBAL	46	B	13,26	14/05/2004	VIRGEN DEL MAR 7CT5-484-92	7,03	2,64
<b>158</b> MUELLE SUR P 10,00 3,67 10,75	BAZÁN LACLAUSTRA, ARTURO	121	C	18	01/01/2002	AURYN 7BA2-494-91	9,6	2,99
<b>62</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	BELLÓN GUIJARRO, JOSÉ ANTONIO	106	B	18	01/01/2002	AKELA 7CT4-281-93	6,07	25
<b>86</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	BERNAL VELASCO, ESTEBAN	217	B	18	01/01/2002	YAYETE 7AT3-50-91	6,83	2,48



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>66</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	BOLNUEVO DE TURISMO, S.A.	179	B	8	01/01/2007	VERÓNICA DOS 7CT4-495-95	6,27	2,17
<b>18</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	BRENON, LUCIEN	47	A	18	01/01/2002	LULU ST-5274-73	4,95	1,94
<b>138</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	BRIONES ACOSTA, FULGENCIO	132	C	18	01/01/2002	DELTA 7AT3-846-91	8,15	2,85
<b>26</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	CALDERÓN SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO	203	A	18	01/01/2002	CALA REONA 7VI5-390-93	5,24	2
<b>126</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	CALVO MARÍN, FRANCISCA	169	B	18	01/01/2002	ONDINA 7CT4-684-91	7,6	2,85



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>137</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	CANO BAEZA, ANTONIO	176	C	18	01/01/2002	BOKAY 7BA2-2798-91	8,79	3,05
<b>120</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	CARRIÓN JORQUERA, MANUEL	115	B	18	01/01/2002	ALTAHONA CUATRO 7CT4-112-01	7,48	3,03
<b>123</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	CASTEJÓN ROS, JUANA	123	B	18	01/01/2002	JICAR 7AT6-198-93	7,9	2,8
<b>76</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	CATARINEU GUILLÉN, LEONARDO	207	B	8	01/01/2007	CALA ROJA 7BA2-1053-92	6,4	2,3
<b>71</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	CATARINEU GUILLÉN, RICARDO	251	B	18	01/01/2002	AL VENT 7AT3-350-95	6,41	2,16
<b>VELERO</b>								



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>60</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	CELA ALBARRACÍN, ROSA MARÍA - HERNÁNDEZ SOLANO, ADOLFO	114	B	13	01/07/2004	CELALBA 7CT4-132-08	6,05	2,45
<b>133</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	CELDRÁN DÉGANO, MIGUEL FERNANDO	218	C	18	01/01/2002	ILLETA 7CT4-495-94	8,4	2,5
<b>61</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	CELDRÁN FERNÁNDEZ, GINÉS	210	B	18	01/01/2002	AFRICA MARINA 7CT5-433-91	6,07	2,15
<b>9</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	CELDRÁN SERRANO, PEDRO - CELDRÁN CAMPOS, Fº JAVIER	53	A	18	01/01/2002	ISABEL V 7CT5-241-91	4,57	1,86



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>146</b> PANT 5 S P 10,00 3,75 10,75	CELDRÁN VIDAL, ANGEL - CELDRÁN VIDAL, JOSE EDUARDO	149	C	18	01/01/2002	SATURNA 7CT4-94-93	8,83	3,4
<b>165</b> MUELLE SUR P 12,50 4,37 10,75	CELDRÁN VIDAL, ENRIQUE	29	D	18	01/01/2002	TEMPORAL DOS 7AT2-83-93	12,5	4,2
<b>84</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	CELDRÁN VIDAL, FRANCISCO	154	B	2	01/01/2010	CURRICAN UNO 7CO2-102-93	6,75	2,68
<b>47</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	CERCEDA MARTÍNEZ, ANGEL	24	A	18	01/01/2002	VICAN 7CT4-447-95	5,98	2,21



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>85</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	CERDÁN GÓMEZ, FRANCO DE SENA	165	B	18	01/01/2002	DELFIN III 7CT5-415-92	6,85	2,45
<b>160</b> MUELLE SUR P 10,00 3,67 10,75	CERVANTES HERNÁNDEZ, FRANCISCO	11	C	18	01/01/2002	FRAN Y LORENA 7CT4-273-06	9,83	3,36
<b>161</b> MUELLE SUR P 10,00 3,67 10,75	CERVERA LIZÁUR, JUAN JOSÉ	128	C	18	01/01/2002	JOTAMAR 7CT4-391-07	9,96	3,45
<b>63</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	CHACÓN CONESA, JUAN	45	B	18	01/01/2002	CHACÓN UNO 7CT5-76-98	6,1	2,3
<b>99</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	CHUMILLA VALDERAS, ISIDRO JOSÉ	19	B	18	01/01/2002	BRUMA 7AT5-36-92	6,99	2,49
<b>VELERO</b>								



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>131</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	CLUB DE INVESTIGACION MURCIANO DE ACTIVIDADES SUBACÚATICAS, CIMAS	91	C	18	01/01/2002	DIMITRIS 7VA3-476-91	8,4	2,6
<b>BUCEO AMATEUR</b>								
<b>75</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	CONDE BASILIO, FERNANDO	224	B	18	01/01/2002	MERYEM 7CT5-100-91	6,4	2,3
<b>65</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	CONESA PALLARÉS, FRANCISCO JAVIER	37	B	18	01/01/2002	CRUZ DEL SUR SEGUNDO 7CT4-121-94	6,27	2,17
<b>142</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	D'AUBAREDE PAYÁ, JOAQUÍN	104	C	18	01/01/2002	LANSALIÑO 7CT5-2662	9	3,2
<b>VELERO</b>								



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>113</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	DE LA ORDEN SORIANO, ANDRÉS	75	B	18	01/01/2002	QUETZAL 7CT4-128-91	7,3	2,4
<b>92</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	DE LA ORDEN VERA, ISIDORO	76	B	18	01/01/2002	MI VIEJO 7AT5-15-94	6,98	2,45
<b>44</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	DE LA PEÑA GRANDA, ANGEL	167	A	18	01/01/2002	SARGO 7CT4-553-05	5,44	2,06
<b>162</b> MUELLE SUR P 12,50 4,37 10,75	DEL RIO ASTORQUI, FERNANDO IGNACIO	71	C	18	01/01/2002	MARMITAKO 7BA2-109-93	9,66	3,67
<b>110</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	DÍEZ MONTERO, IGNACIO JAVIER	57	B	18	01/01/2002	MOSKA DOS 7TA-1-40	7,21	2,9



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>53</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	EGEA, CHRISTIAN	54	A	18	01/01/2002	PATRICIA II 7AT3-31-95	6	2,4
<b>111</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	ESCRIBANO RUIZ, ALEJANDRO	226	B	18	01/01/2002	NAY 7CT4-170-95	7,25	2,42
<b>101</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	ESCRIHUELA CHUMILLA, FRANCISCO JAVIER	148	B	12,5	01/10/2004	SUCRAO 7VA3-162-94	7	2,49
<b>129</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	ESPINOSA CALDERÓN, FRANCISCO JAVIER	27	B	11	01/07/2005	ESPOLÓN 7BA2-2394-91	7,9	2,5
<b>25</b> PANT 1 C C 10,00 4,40 0,00	ESTEBAN CHAMORRO, JUAN	230	C	0	01/01/2011	CRONOPIO 7BA2-1092-93	8,21	2,93



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>125</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	EXPLOTACIÓN HOSTELERA MIRAMAR, S.L	231	B	18	01/01/2002	MIRAMAR DOS 7CT4-26-91	7,92	3
<b>90</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	FERNÁNDEZ CANO, FRANCISCO	15	B	9	01/07/2006	MAR II 7ST4-158-99	6,95	2,42
<b>105</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	FERNÁNDEZ CÁNOVAS, JOSÉ	124	B	18	01/01/2002	ULISES V 7AT3-114-06	6,99	2,49
<b>144</b> PANT 5 C C 10,00 4,40 0,00	FRANCO POZO, FRANCISCO JOSÉ	79	D	1	01/07/2010	OCTUBRE TRES 7PM1-466-92	11,7	3,74
<b>89</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	GALINDO CONESA, JOSE MANUEL	204	B	16	01/01/2003	ELENA DOS 7AT1-41-92	6,86	2,54



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>41</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	<b>GALLEGO FERNÁNDEZ, MANUEL - MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO</b>	158	A	7	01/07/2007	SALMONETE 7CT4-518-93	5,4	1,92
<b>16</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	<b>GANDOLFO PRETEL, ALFREDO</b>	220	A	18	01/01/2002	BRISA 7CT5-50-99	4,85	2,16
<b>1</b> MUELLE NORTE C 6,00 2,60 0,00	<b>GANDOLFO PRETEL, LAURA</b>	233	A	0	01/01/2011	CHIRIPA 7CT4-19-03	4	1,65
<b>31</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	<b>GARCÍA ALFARO, FRANCISCO MANUEL</b>	33	A	18	01/01/2002	MISTRAL TRES 7AT6-30	5,45	2,15



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>116</b> PANT 4 C C 10,00 4,40 0,00	<b>GARCÍA GIMÉNEZ, DOLORES</b>	136	<b>C</b>	<b>8,72</b>	21/08/2006	LOLI III 7AT2-123-92	9,85	3,54
<b>58</b> PANT 2 C C 10,00 4,40 0,00	<b>GARCÍA HERNÁNDEZ, BENITO</b>	190	<b>C</b>	<b>8,62</b>	11/09/2006	MARISI DOS 7CT4-291-91	8,52	2,52
<b>93</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	<b>GARCÍA LAZ, JESUALDO</b>	44	<b>B</b>	<b>18</b>	01/01/2002	LUZ DE LUNA 7AT2-813	6,98	2,8
<b>6</b> MUELLE NORTE C 6,00 2,60 0,00	<b>GARCÍA NAVARRO, JOSÉ ANTONIO</b>	59	<b>A</b>	<b>4</b>	01/01/2009	GITANO UNO 7CT5-94-92	4,94	1,91
<b>52</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	<b>GARCÍA PINTO, MARÍA DEL CARMEN</b>	145	<b>A</b>	<b>18</b>	01/01/2002	PADY V 7CT4-688-93	6	2,35



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>156</b> PANT 5 S P 12,50 4,37 10,75	GARCÍA-FARIA MARTÍNEZ-CONDE, FEDERICO	6	D	18	01/01/2002	PAMPERO UNO 7CT4-405-08	11,6	3,54
<b>97</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	GARCÍA-FARIA MARTÍNEZ-CONDE, JOSÉ MARÍA	133	B	18	01/01/2002	LA GITANA 7CT4-416-92	6,75	2,54
<b>28</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	GARCÍA-PREFASI PÉREZ, ADOLFO M <sup>a</sup>	18	A	18	01/01/2002	ICUE CINCO 7CT4-286-00	5,43	2,15
<b>157</b> MUELLE SUR P 10,00 3,67 10,75	GARRIDO PÉREZ-CAMPOS, JUAN ANTONIO	118	C	18	01/01/2002	MARES OCHO 7AT3-310-93	9,2	3,15
<b>154</b> PANT 5 S P 12,50 4,37 10,75	GARRIDO VÁZQUEZ, JUAN ANTONIO	206	D	15,17	01/06/2003	TRIX 7CT4-546-06	10,5	3,5



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>68</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52 <b>VELERO</b>	<b>GIL PAGÁN, EMILIO</b>	130	<b>B</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>TSUNAMI</b> 7CT4-409-94	6,07	2,06
<b>30</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	<b>GÓMEZ MARTÍNEZ, JUAN</b>	178	<b>A</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>SON TINTA</b> 7CT5-257-98	5,44	2,06
<b>8</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	<b>GÓMEZ VALENCIA, JOSÉ</b>	234	<b>A</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>DESEADO</b> 7CT4-6-92	4,5	1,9
<b>145</b> PANT 5 S P 10,00 3,75 10,75	<b>GONZÁLEZ COSTEA, LUIS</b>	94	<b>C</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>CELACANTO DOS</b> 7CT4-561-03	8,85	3,21
<b>36</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	<b>GONZÁLEZ SÁEZ, JUAN ANTONIO</b>	89	<b>A</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>ANIRAM</b> 7CT4-499-04	5,6	2,4



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>106</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	GUADIARO GESTIÓN, S.L.	205	B	18	01/01/2002	PATRICIA I 7AT3-185-99	7	2,46
<b>42</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	GUARDIOLA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	189	A	18	01/01/2002	ESTAY 7CT4-181-09	5,97	2,34
<b>141</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	HERNÁNDEZ ESQUIVA, FRANCISCO	62	C	18	01/01/2002	TOVA SEGUNDO 7CT4-963-92	9	3,2
<b>73</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PEDRO	153	B	0,84	01/08/2010	NAGOYA 7AT5-15-95	6,27	2,26
<b>27</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	HERNÁNDEZ LLEDÓ, SERGIO	17	A	17	01/07/2002	MILU 7CP2-12-05	5,25	2,28



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>12</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	HONTECILLAS PÉREZ, JESÚS ANTONIO	55	A	18	01/01/2002	NOELIA Y EDUARDO 7MA2-109-93	4,78	2
<b>2</b> MUELLE NORTE C 6,00 2,60 0,00	IVORRA ALCARAZ, ANGEL	237	A	0	01/01/2011	ZOE 7AT1-46-96	4,91	2,04
<b>74</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	JEREZ MORENO, ANGEL	30	B	18	01/01/2002	NUEVO AMANECER 7CT4-453-91	6,32	2,05
<b>69</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52 <b>VELERO</b>	JIMÉNEZ SALMERÓN, NICOLÁS	196	B	5	01/07/2008	SATURNA II 7CT4-183-98	6,08	2,22



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>164</b> MUELLE SUR P 12,50 4,37 10,75	JUAN ANTONIO FRANCO ALEDO - BAYÓ GARCÍA, ERNA CARMEN	80	C	18	01/01/2002	NINA I 7CT5-109-91	10	3,44
<b>83</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	LEÑADOR DE LA CRUZ, JUAN	199	B	8	01/01/2007	ARRECIFE SUR 7CT4-86-92	6,7	2,5
<b>38</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	LICARI SCIASCIA, BRUNO	101	A	18	01/01/2002	ALTAIR 7CT4-939-92	5,75	2,45
<b>21</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	LLAMAS MONTORO, TOMÁS	170	A	18	01/01/2002	ANTONIA UNO 7CT5-280-93	4,98	2,18



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>50</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	LÓPEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	174	A	18	01/01/2002	LOS PITUS 7CT4-289-99	5,99	2,45
<b>57</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO ESTEBAN	120	B	18	01/01/2002	SILESIA 7CT4-637-02	6,02	2,44
<b>102</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	MARÍN SAURA, CARMEN - MARÍN SAURA, JOSÉ ANGEL	142	B	18	01/01/2002	MARIN-EROS 7CT4-7-99	6,98	2,8
<b>130</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	MARTÍN MARTÍN, PEDRO - DE LA PUERTA SOLER, MARÍA DOLORES - DE LARA CARVAJAL, JOSE MARIA - HEREDEROS JOSÉ ESPINOSA RODES	152	B	18	01/01/2002	CASCARÓN 7VA3-183-93	7,92	2,62
<b>VELERO</b>								



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>153</b> PANT 5 S P 12,50 4,37 10,75 <b>VELERO</b>	MARTÍN TÉBAR, JOSÉ ROGELIO	5	D	15	01/07/2003	HOCUS SEGUNDO 7BA2-425-92	10,1	3,47
<b>94</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	MARTÍNEZ ALCARAZ, JOAQUÍN	61	B	18	01/01/2002	PINCHOSO 7CT4-152-04	6,98	2,8
<b>56</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	MARTÍNEZ CASANOVAS, MANUEL	139	A	6,84	30/07/2007	BRAVÍA 7CT4-272-08	6	2,43
<b>151</b> PANT 5 S P 10,00 3,75 10,75 <b>VELERO</b>	MARTÍNEZ DíEZ, PEDRO	90	C	18	01/01/2002	LOLA 7BA2-696-93	9,25	3,09
<b>152</b> PANT 5 S P 10,00 3,75 10,75 <b>VELERO</b>	MARTÍNEZ DIMNET, JUAN	82	C	18	01/01/2002	SIDEX 7CT4-857-92	9,7	3,25



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>103</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	MARTÍNEZ FRANCO, PEDRO	191	B	18	01/01/2002	BEA 7CT5-94-96	6,98	2,8
<b>117</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	MARTÍNEZ FRÍAS, JOAQUÍN	162	B	18	01/01/2002	MARTÍNEZ RUIZ 7AT3-379-00	7,47	2,9
<b>112</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	MARTÍNEZ LAO, ANTONIO	92	B	18	01/01/2002	MERAK 7BA6-277-91	7,26	2,97
<b>100</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92 VELERO	MARTÍNEZ MESA, ROGELIO	146	B	18	01/01/2002	TOQUISQUI II 7CT4-33100	7	2,48
<b>124</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	MARTÍNEZ PÉREZ, SONIA	140	B	18	01/01/2002	BILIBIO 7CT4-993-92	7,92	3



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>85</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN	194	B	18	01/01/2002	SANTA CLARA 7CT4-23-04	6,76	2,55
<b>163</b> MUELLE SUR P 12,50 4,37 10,75	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	192	D	18	01/01/2002	NAUTILUS CUATRO 7CT4-71-06	12	4,2
<b>121</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	MARTÍNEZ-CONDE GARCÍA, ANGEL	144	B	18	01/01/2002	UPI 7AT3-24-00	7,48	3,03
<b>128</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75 VELERO	MÁS HERNÁNDEZ, JULIO	168	B	18	01/01/2002	NANO 7BA2-2501-91	7,5	2,61
<b>147</b> PANT 5 S P 10,00 3,75 10,75	MESEGUER GARCÍA, SANTA CRUZ	88	C	18	01/01/2002	ORIENTE UNO 7CT4-433-94	8,99	3,15



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>122</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	MONTOYA BONAFÓS, DOLORES	250	B	18	01/01/2002	LA RASTROJA 7AT1-104-91	7,52	2,1
<b>109</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	MURCIA ARRONIZ, PEDRO JESÚS	72	B	10	01/01/2006	HERMANOS AYUSO 7CT4-811-91	7,1	2,8
<b>43</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	NADAL GARCÍA, ANTONIA - ALBALADEJO HEREDIA, PEDRO	39	A	18	01/01/2002	MOSQUITO I 7CT5-253-94	4,78	2
<b>ACCESIBILIDAD</b>								
<b>159</b> MUELLE SUR P 10,00 3,67 10,75	NAVARRO ESPINOSA, ANDRÉS - NAVARRO BARCO, ALBERTO	60	C	18	01/01/2002	JERVAR 7AT5-10-96	9,66	3,18



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>135</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	NAVARRO VALLS, FRANCISCO JAVIER	52	C	18	01/01/2002	MAR Y CIELO 7AT1-101-91	8,62	3
<b>77</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	NAVARRO VALLS, JUAN CARLOS	125	B	18	01/01/2002	CONCHITA II 7BA2-3447	6,42	2,3
<b>134</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	OJADOS ROCA, JOSÉ	70	C	18	01/01/2002	OJAMAR 7CT4-1115-91	8,5	2,9
<b>79</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	OLMO SOTO, PEDRO JOSÉ	31	B	15,18	29/05/2003	VIRGEN DEL MAR PRIMERO 7BI3-537-92	6,64	2,85



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>91</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	OÑATE GÓMEZ, CARMELO - OÑATE NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	20	B	18	01/01/2002	TULUM II 7210-57-11	6,95	2,54
<b>96</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	ORBEA VALDÉS; JUAN MANUEL	100	B	18	01/01/2002	COPENAGE 7BA6-25-96	6,98	2,8
<b>10</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	PABLOS SÁNCHEZ, SANTIAGO	36	A	18	01/01/2002	ZAIDA 7CT5-177-91	4,6	1,89
<b>32</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	PAREDES GARCÍA, SIMÓN	143	A	18	01/01/2002	SICA 7CT4-160-91	5,45	2,15



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>64</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	PEDREÑO SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN	42	B	18	01/01/2002	ANITA Y CARMEN 7CT4-1161-91	6,2	2,3
<b>59</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	PÉREZ ALCARAZ, MARTÍN	99	B	18	01/01/2002	MARES XI 7CT4-367-04	6,05	2,45
<b>107</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	PÉREZ MORALES, ANTONIO	211	B	18	01/01/2002	ISABEL I 7CT4-46-04	7,01	2,74
<b>54</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	PÉREZ SOLANO, PEDRO	173	A	18	01/01/2002	TERRY DOS 7CT4-469-05	6	2,43
<b>98</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	PÉREZ-CUADRADO MARTÍNEZ, JORGE	2	B	18	01/01/2002	OBSESION 7CT4-262-95	6,98	2,47
<b>VELERO</b>								



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>70</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52 <b>VELERO</b>	<b>PÉREZ-ESPEJO MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL</b>	28	<b>B</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>VARADERO</b> 7CT3-90-91	6,3	2,7
<b>13</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	<b>PLAZAS GAL, PEDRO</b>	96	<b>A</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>AURORA TERCERO</b> 7BI3-8-03	4,78	2
<b>127</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75 <b>VELERO</b>	<b>PULDAÍN BENEITEZ, ANTONIO</b>	9	<b>B</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>NUEVO CHINDOQUI</b> 7CT4-615-05	7,49	2,96
<b>17</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	<b>QUEREJETA INCHAUSTI, JOSÉ IGNACIO</b>	23	<b>A</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>TXOPOLIN</b> 7CT4-336-92	4,94	2
<b>149</b> PANT 5 S P 10,00 3,75 10,75	<b>RIVERA MELLADO, FRANCISCO</b>	150	<b>C</b>	<b>18</b>	01/01/2002	<b>CARMAR</b> 7BA4-1079-91	9,15	3



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>29</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	ROCA DORDA, MANUEL - ROCA BLANCO, MANUEL	156	A	18	01/01/2002	MERAKO SEGUNDO 7CT4-268-06	5,43	2,15
<b>55</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	ROCHE JIMÉNEZ, FRANCISCO	229	A	18	01/01/2002	REQUIEBRO DOS 7CT4-718-07	6	2,43
<b>143</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75 VELERO	RODRIGUEZ MARTÍNEZ-CONDE, SEVERINO	69	C	18	01/01/2002	SETHI 7CT5-282-91	9,08	2,96
<b>78</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	ROJO GARCÍA, GINÉS	116	B	18	01/01/2002	MARÍA BELÉN UNO 7CT4-1031-91	6,45	2,2



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>45</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	ROMERO ORTIZ, MARIO	202	A	18	01/01/2002	FISHA 7CT4-8699	5,97	2,5
<b>19</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	ROS GRACIA, SALVADOR - MADRID CONESA, PEDRO ANGEL	134	A	17,46	09/04/2002	NELA 7CT4-523-04	4,96	2,06
<b>115</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	ROS SÁNCHEZ, PEDRO	102	B	18	01/01/2002	MATUCA 7CT4-245-92	7,4	2,86
<b>72</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	ROYO-VILLANOVA PAYÁ, ALEJANDRO	26	B	18	01/01/2002	GUILLERMINA 7CT5-40-91	6,7	2
<b>VELERO</b>								



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>11</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	ROYO-VILLANOVA PAYÁ, JAIME	77	A	18	01/01/2002	LUCAS 7CT5-128-97	4,72	1,96
<b>48</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	RUIZ USÓN, JULIO	182	A	18	01/01/2002	TATAGLIA III 7AT4-2-92	5,98	2,34
<b>34</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	RUIZ VALERO, MARTÍN JOSÉ	65	A	18	01/01/2002	RUIZ MOMPEAN 7CT4-874-91	5,5	2,3
<b>37</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	SAEZ, JEAN ANDRÉ	32	A	18	01/01/2002	OLYMPIA 7CT4-43-94	5,66	2,28
<b>81</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	SÁNCHEZ CANTÓ, JOSÉ	51	B	18	01/01/2002	MAR DEL SUR 7BA2-91-93	6,65	2,51



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>87</b> PANT 3 C C 10,00 4,40 0,00	SÁNCHEZ TORRES, FCO. JAVIER - RODA ALCANTUD, ÁLVARO	236	C	0	01/01/2011	PAMPANEO 7BA2-433-94	8,55	3,5
<b>67</b> PANT 2 S P 8,00 3,39 7,52	SÁNCHEZ TORRES, JOSÉ MARÍA	110	B	4	01/01/2009	PALOS 7CT4-83-03	6,27	2,55
<b>132</b> PANT 5 N P 10,00 3,68 9,75	SÁNCHEZ ZAPATA, MIGUEL SIMÓN	43	C	18	01/01/2002	CENTELLA 7CT5-476-92	8,15	2,49
<b>46</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	SÁNCHEZ-SOLÉ ROSIQUE, ALFONSO	81	A	18	01/01/2002	TARTANA III 7CT4-1112-91	5,98	2,14



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>148</b> PANT 5 S P 10,00 3,75 10,75	SANCHO ROF, JUAN	201	C	18	01/01/2002	MORLA DOS 7CT4-54-04	9	3,13
<b>150</b> PANT 5 S P 10,00 3,75 10,75	SEIQUER GÓMEZ-PAVÓN, JULIA	187	C	18	01/01/2002	SERDUZCO 7CT4-1100-91	9,15	3,1
<b>82</b> PANT 3 N P 8,00 3,42 7,52	SOTO MARQUINEZ, MARÍA DEL PILAR	73	B	2	01/01/2010	DOBLÓN 7CT5-478-92	6,65	2,51
<b>14</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	SUEVOS ALBERTO, ANTONIO RAFAEL	40	A	5	01/07/2008	CALIMA DOS 7CT4-589-04	4,78	2
<b>114</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	TEMPLADO MESEGUER, ELOY	84	B	18	01/01/2002	HOLLYDAY 7CT5-93-94	7,4	2,86



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>49</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	TEMPLADO MESEGUER, GUILLERMO	97	A	7	01/07/2007	SALERO 7CT4-133-04	5,98	2,4
<b>23</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	TINOCO ALCOBAS, JOAQUÍN - TINOCO ALCOBAS, SALVADOR	34	A	9,86	27/01/2006	TINOCO 7CT4-734-92	5,2	2,05
<b>33</b> PANT 1 S P 6,00 2,63 6,28	TORRALBA CROS, JOSÉ FULGENCIO	12	A	18	01/01/2002	TAY DOS 7AT4-60-95	5,49	2,27
<b>15</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	TORRES MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	108	A	18	01/01/2002	CAPRICORNIO 7CT5-10-93	4,8	2,1



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>104</b> PANT 4 N P 8,00 3,42 7,92	TORTOSA MARTÍNEZ, ANTONIO	198	B	18	01/01/2002	AVIZOR DOS 7AT3-142	6,98	2,8
<b>166</b> MUELLE SUR P 12,50 4,37 10,75	TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE, JESÚS	83	D	18	01/01/2002	ADONDE 7BA2-464-01	10,8	3,6
<b>118</b> PANT 4 S P 8,00 3,40 9,75	TUBOS HELSO, S.L.	14	B	18	01/01/2002	HELSO PRIMERO 7CT4-21-08	7,48	2,98
<b>22</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	VASSEUR, ROBERT LUCIEN	16	A	17	01/07/2002	ARCO IRIS UNO 7CT4-198-06	5,14	2,11



<i>Nº ATRAQUE</i> <i>Pant/Muelle Forma Atraque</i> <i>ESL Max. MANGA Max.</i> <i>Esl Min. Facturación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>nº Sol</i>	<i>Cat.</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>ANT</i>	<i>EMBARCACIÓN</i> <i>MATRÍCULA</i>	<i>ESL</i>	<i>MNG</i>
<b>24</b> PANT 1 N P 6,00 2,65 4,02	VILLAVERDE PACHECO, AGUSTÍN - CHICHARRO GIL, CARLOS ALBERTO	213	A	9	01/07/2006	NOSEPRESTA 7CT4-587-2006	5,2	2,18
<b>95</b> PANT 3 S P 8,00 3,41 7,92	YELO HUERTAS, JULIO - YELO MARTÍNEZ, AUGUSTO - MARTÍNEZ RUIZ, LORENZO	67	B	18	01/01/2002	AJO 7CT4-835-92	6,98	2,8
<b>51</b> PANT 2 N P 8,00 3,42 6,28	ZAMBUDIO FRUTOS, FRANCISCO	21	A	18	01/01/2002	MARINAL 7AM2-61-91	6	2,15



*ANEXO II (Lista Espera Deportivos)*

**LISTA DE ESPERA EMBARCACIONES DEPORTIVAS**

<b>Nº LISTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Nº Sol.</b>	<b>L.A.</b>	<b>Fech Reg</b>	<b>Hora</b>	<b>EMBARCACIÓN</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>ESLORA</b>	<b>MANGA</b>		
B	1	CHEREGUINI DE TAPIA, BENITO	181	OK	21	02/06/2011	10:41:00	SALT PETER	7TE1-86-98	7,5	1,95
A	2	ORTEGA DE LA RUBIA, JOSÉ	63	OK	33	24/05/2011	11:38:39	DACRIS	7TA3-175-02	5,33	2,35
B	3	RODRÍGUEZ LIMÁRQUEZ, ANTONIO	227	OK	34	02/06/2011	13:13:00	CHIPA	7CT4-146-02	6,15	2,6
B	4	MARTÍNEZ COBACHO, ANTONIO	113	OK	47	27/05/2011	11:52:00	COBI UNO	7CT4-183-96	7,4	2,8
A	5	NAVARRO ROMERO, FRANCISCO	135	OK	69	30/05/2011	11:44:00	GEYSHA	7AT3-47-91	5,68	1,92
A	6	CAZEAUX, PHILIPPE	8	OK	77	17/05/2011	12:52:00	PABLETE	7CT4-191-05	4,96	2,06
B	7	GARRIDO MAESTRE, JOSÉ MIGUEL	41	OK	87	23/05/2011	11:57:36	JOPI DOS	7FE4-17-07	7,36	2,63
C	8	DEL VILLAR GARCÍA, IGNACIO CARMELO	172	OK	108	01/06/2011	10:47:00	LIBERTAD TRES	7AT3-50	8,05	2,9
A	9	VICENTE GARCÍA, JOSÉ PATRICIO	138	OK	116	30/05/2011	12:09:00	JUNKIKO	7CT4-6-04	4,95	2
B	10	GARRIDO BASTIDA, JOSÉ	3	OK	124	12/05/2011	11:59:28	CHONITA	7BA4-669	6,4	2,3
B	11	AUSÓ LOZANO, SANTIAGO	1	OK	127	12/05/2011	12:02:00	TANI	7AT3-851-91	6,86	2,16
C	12	DE LA PEÑA PAYÁ, JOAQUÍN	85	OK	128	26/05/2011	10:47:00	PASADOR DOS	7IB1-183-94	8,62	3



## LISTA DE ESPERA EMBARCACIONES DEPORTIVAS

<b>Nº LISTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Nº Sol.</b>	<b>L.A.</b>	<b>Fech Reg</b>	<b>Hora</b>	<b>EMBARCACIÓN</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>ESLORA</b>	<b>MANGA</b>	
B 13	BERENGUER ROIG, DAMASO	223	OK	134	02/06/2011	9:20:00	COPÉRNICO	7BA2-416-92	7,65	2,75
A 14	BALSALOBRE OLIVA, ALFREDO - ALCARAZ DE LOS HEROS, ROCIO	98	OK	148	26/05/2011	11:43:26	ME TOCA	7CT4-108-09	6	1,91
B 15	PATERNA HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	10	OK	156	13/05/2011	10:37:35	MINDANGO TRES	7CT5-310-92	6,24	2,45
A 16	MARQUEZ CERDÁN, DANIEL	193	OK	158	02/06/2011	9:08:00	LA PINTAITA	7CT4-641-04	5,4	2,43
A 17	ORTUÑO CONESA, JOSÉ	49	OK	194	25/05/2011	13:21:25	MIS TRES SOLES	7BA2-1609-92	4,6	1,89
A 18	GAVILÁ GÓMEZ, JOSE VICTOR	95	OK	197	26/05/2011	10:16:40	MUMU	7CT4-16-07	5,27	2,28
B 19	SÁNCHEZ-SOLÉ ROSIQUE, MARÍA	103	OK	206	26/05/2011	13:10:00	CANGREJO	7CT5-195-91	7,4	2,86
B 20	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, DANIEL ALBERTO	161	OK	207	30/05/2011	9:07:00	MARJI DOS	7CT4-43-10	6,25	2,47
A 21	PÉREZ MANUEL, FRANCISCO JAVIER	7	OK		16/05/2011	9:44:00	TINAJERO	7CT5-318-91	4,99	2,07
A 22	MARTÍNEZ ZAMORA, ANTONIO	38	OK		23/05/2011	13:33:51	ZEUS	7CT4-128-92	6	2,2
B 23	RODRIGUEZ MARTÍNEZ-CONDE, FRANCISCO JAVIER	68	OK		24/05/2011	10:46:28	SPADA	7BA2-697-93	7,09	2,27
A 24	OLMO CONESA, PEDRO JOSÉ	107	OK		27/05/2011	9:30:00	MARSALÁ II	7CT4-271-03	5,95	2,31



## ***LISTA DE ESPERA EMBARCACIONES DEPORTIVAS***

<i><b>Nº LISTA</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>Nº Sol.</b></i>	<i><b>L.A.</b></i>	<i><b>Fech Reg</b></i>	<i><b>Hora</b></i>	<i><b>EMBARCACIÓN</b></i>	<i><b>MATRÍCULA</b></i>	<i><b>ESLORA</b></i>	<i><b>MANGA</b></i>
A 25	MANZANARES CABEZUELO, EMILIO	109	OK	27/05/2011	9:36:00	LANA	7CT4-191-96	4,48	1,98
B 26	GARCÍA CARRILLO, PEDRO JESÚS	117	OK	27/05/2011	12:57:00	CAREN	7ST4-280-91	6,98	2,45
B 27	MARTÍNEZ ROS, CARLOS - DIAZ BELTRÁN, CARLOS - DIAZ BELTRÁN, JOSÉ ANGEL - DÍAZ BELTRÁN, MARÍA ANGELES	119	OK	27/05/2011	13:25:00	CIENFUEGOS	7VA2-121-92	6,87	2,49
B 28	DÍAZ TORRALBO, MIGUEL	157	OK	30/05/2011	9:27:00	OLOKUN	7CT4-196-06	6,1	2,51
A 29	DÍAZ MACIÁN, JORGE	155	OK	30/05/2011	9:45:00	ALCARIA	7CT4-596-03	5,35	2,28
B 30	ORTEGA CAÑADA, JOSÉ ENRIQUE	147	OK	30/05/2011	10:18:00	QUINTA LUA	7CT4-56-04	6,65	2,5
A 31	DE LA ORDEN SORIANO, LUIS	151	OK	30/05/2011	10:52:00	PICARÓN	7CT4-648-06	5,6	2,35
B 32	BALSALOBRE OLIVA, FERNANDO	131	OK	30/05/2011	12:37:00	HABIBI	7VA3-131-05	7,54	2,76
A 33	CERRILLOS MORALES, JOSÉ CARLOS	122	OK	30/05/2011	12:54:00	NORAY SEGUNDO	7CT4-146-06	5,55	2,25
A 34	CAÑETE CERVANTES, DARÍO	200	OK	31/05/2011	11:03:00	GOLIAT	7CT5-227-91	4,95	1,87
B 35	BERMEJO GINER, PEDRO	197	OK	31/05/2011	11:19:00	SPARUS	7CT3-49-95	6,02	2,22
B 36	CORTÉS LAMBEA, VICTOR	214	OK	01/06/2011	11:23:00	ALJOR	7AT2-68-92	7,53	2,3



## LISTA DE ESPERA EMBARCACIONES DEPORTIVAS

<i>Nº LISTA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>Nº Sol.</i>	<i>L.A.</i>	<i>Fech Reg</i>	<i>Hora</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>ESLORA</i>	<i>MANGA</i>	
A	37	CORTÉS LAMBEA, CARLOS	215	OK	01/06/2011	11:25:00	CANGREJO	7CT4-970-91	4,99	2
A	38	AGLAUROS, S.L.	216	OK	01/06/2011	11:26:00	CIBELES	7BI2-13-96	5,98	2,43
A	39	DE LA PEÑA ROBLES, MARÍA ALMUDENA	166	OK	01/06/2011	11:53:00	PIETRO	7CT4-165-03	4,96	2,06
A	40	GARCÍA WANDOSELL, RAFAEL	164	OK	01/06/2011	12:22:00	ALMERROS	7AT-049-93	5,97	2,34
A	41	MARTÍNEZ PALLARÉS, MIGUEL ANGEL	163	OK	01/06/2011	12:25:00	TUPLoS	7CT4-272-99	4,08	1,74
A	42	RUIZ MÉNDEZ, PEDRO - HERVÁS GIMÉNEZ, ANGEL GUARDA	219	OK	01/06/2011	12:56:00	VICTORIA E.	7CT5-146-97	5,9	2,3
A	43	CHEREGUINI OLMOS, BENITO	177	OK	01/06/2011	13:14:00	CHARLY UNO	7CT4-431-03	4,96	2,06
D	44	CELDRÁN CANTÓ, LUCÍA - CARRIL LITORAL, SL	195	OK	01/06/2011	14:00:00	ABIANT	7BI3-29-94	11,6	3,6
C	45	GARCÍA LÓPEZ, SOLEDAD JUANA	185	OK	02/06/2011	11:42:00	EL CARRASCO	7CT4-344-94	9	3,05
D	46	CARRASCO MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	184	OK	02/06/2011	11:44:00	CARRASCO II	7CT4-577-05	10,4	3,85
A	47	FLORES SANTOS-SUÁREZ, SAMUEL AGUSTÍN	222	OK	02/06/2011	12:06:00	ZANA II	7CT4-95-03	4,8	2,22
A	48	MUSTIELES MARÍN, VICENTE	228	OK	02/06/2011	13:11:00	ELITE	7CT5-136-97	4,6	2,04



## LISTA DE ESPERA EMBARCACIONES DEPORTIVAS

Nº LISTA	NOMBRE	Nº Sol.	L.A.	Fech Reg	Hora	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ESLORA	MANGA		
D	49	MARTÍNEZ BELMONTE, MIGUEL ANGEL	188	OK	02/06/2011	14:00:00	JADE (VER NOTA)	7VA3-98-11	11,92	3,78	
A	50	GALLEGO MARTÍNEZ, ANTONIO	225	OK	02/06/2011	14:00:00	MIS PEQUES	7CT4-694-07	4,6	2,1	
B	51	ROMERO GASPAR, ADOLFO	180	R	13	31/05/2011	10:45:00	YOLI	7CT4-605-91	8	
C	52	RODRÍGUEZ BARRIONUEVO, JUAN	112	R	19	27/05/2011	11:34:00	BETRUKEN	7BA2-3609-91	9,12	3,3
A	53	LUCAS SALINAS, JESÚS	22	R		18/05/2011	10:39:47	PAULA UNO	7CT4-53-95	5,51	2,26
C	54	ROYO-VILLANOVA PAYÁ, FRANCISCO DE ASÍS	25	R		19/05/2011	10:49:00	DESCUIDO II	7CT4-601-92	8,2	2,93
A	55	ALBALADEJO NAVARRO, RAFAEL	35	R		20/05/2011	11:27:01	BELAL	7CT4-211-10	5,77	2,2
B	56	MUÑOZ MESEGUER, ANTONIO	50	R		25/05/2011	13:19:23	CHUTI	7AT1-79-99	6,35	2,5
A	57	RUBIO GONZÁLEZ, ANTONIO	93	R		25/05/2011	13:20:20	ISLOTE	7CT4-149-92	6	2,3
A	58	PAMPLIEGA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	48	R		25/05/2011	13:23:22	RIABELA	7HU3-618-95	6	2,25
D	59	GÓMEZ-PAVÓN MARTÍNEZ, PEDRO LUIS	111	R		27/05/2011	10:08:00	GOLFÍN III	7BA2-1257-90	12,05	3,6
A	60	MARTÍNEZ CRESPO, JOSÉ LUIS - MARTÍNEZ CRESPO, BERNARDINO	86	R		27/05/2011	12:02:00	BERNAR	7CT4-2892	3,76	1,53



## LISTA DE ESPERA EMBARCACIONES DEPORTIVAS

Nº LISTA	NOMBRE	Nº Sol.	L.A.	Fech Reg	Hora	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ESLORA	MANGA
B 61	MARTÍNEZ CRESPO, BERNARDINO	87	R	27/05/2011	9:00:00	CLARITY OF THOUGHT	7CT4-388-92	7,2	2,8
A 62	SEGADO IGLESIAS, CARLOS FELIPE	160	R	30/05/2011	9:08:00	AROUSA	7CT4-406-04	5,33	2,13
B 63	TORRALBA DÍAZ, JUAN JOSÉ	141	R	30/05/2011	12:31:00	TAFA	7CT4-34-99	6,98	2,47
A 64	NIETO HERNÁNDEZ, ANTONIO	126	R	30/05/2011	13:17:00	BLOOM	7VA3-104-10	6	
C 65	PAYÁ MEILLÓN, JOAQUÍN	129	R	30/05/2011	13:53:00	MARGA I	7MA4-87-91	9,4	2,77
C 66	MARTÍNEZ BELMONTE, ENRIQUE	183	R	31/05/2011	9:35:00	GIPSY II	7VA3-324-91	9,9	3,4
C 67	CASTAÑO MORENO, SERAFÍN - ESCARABAJAL ASENSIO, RAMONA - CASTAÑO ESCARABAJAL, ISMAEL - CASTAÑO ESCARABAJAL, LAURA	208	R	31/05/2011	11:19:00	TINTORETA III	7BA2-88-93	8,4	3,03
C 68	DEL VILLAR GARCÍA, ANTONIO	171	R	01/06/2011	10:49:00	DINA	CT4-528-92	8,3	2,68
C 69	FLORES MONTESINOS, JUAN FRANCISCO	212	R	01/06/2011	11:19:00	CHOUKATA II	DV412	8,49	2,99
B 70	SALAS MONTORO, ANTONIO	175	R	01/06/2011	13:06:00	ANTORAMOA	7CT5-99-91	6,4	2,3
B 71	MULAS DELGADO, RICARDO	221	R	01/06/2011	13:56:00	IGPAS	7CT4-23-00	6,61	2,56
C 72	IGLESIA LACHICA, FERNANDO	209	R	01/06/2011	9:00:00	EL CHAMBI	7BA2-3-96	8,68	3,13



## LISTA DE ESPERA EMBARCACIONES DEPORTIVAS

<i>Nº LISTA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>Nº Sol.</i>	<i>L.A.</i>	<i>Fech Reg</i>	<i>Hora</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>ESLORA</i>	<i>MANGA</i>	
A	73	RÓDENAS MONCADA, ANTONIO	235	R	02/06/2011	11:01:00	PALOMITO PRIMERO	7AL2-18-91	4,95	2,1
A	74	RIOS NIETO, AGUSTÍN	232	R	02/06/2011	12:25:00	CALOJO	7CT4-902-92	4,75	2
A	75	CABALLERO BADALLO, JUAN CARLOS	241	R	03/06/2011	10:08:00	HYDRA	7CT5-53-95	6	1,9
A	76	GÓMEZ ZAMBRANA, MANUEL ANTONIO	242	R	03/06/2011	10:40:00	MAGARI	7CT4-329-07	5,9	2,14
B	77	NAVARRO GARCÍA, JUAN ANTONIO	240	R	03/06/2011	12:36:00	NAMAR UNO	7CT4-183	7,49	2,8
A	78	AMAT TUDURI, TOMÁS ANDRÉS	239	R	03/06/2011	13:35:00	RANA	7CT4-605-07	4,5	1,94
A	79	NOGUEROLES NOCEDAL, MANUEL JUAN	246	R	06/06/2011	9:00:00	FINIKA	7CT5-279-91	4,75	1,71
A	80	PARDO PREFASI, RAFAEL	243	R	07/06/2011	13:55:00	TROGLO	7CT4-260-95	5,01	1,86
B	81	GIMÉNEZ SÁNCHEZ, JOSE L.	244	R	10/06/2011	10:34:00	EL QUEO	7CT4-491-95	6,98	2,8
A	82	CABRERA GEA, FRANCISCO JAVIER	245	R	10/06/2011	12:54:00	CAZÓN	7CT3-12-91	5,2	2,02
A	83	GARCÍA CELDRÁN, PEDRO	247	R	17/06/2011	9:23:00	CARMEN ONE	7AT3-158-07	5,46	2,4
B	84	TORRES BOULET, REBECA DOMINIQUE	248	R	17/08/2011	10:24:00	BARAA BARU	7CT4-190-08	7,15	2,55
B	85	SÁNCHEZ JUMILLA, JOSÉ ANTONIO	249	R	07/10/2011	13:33:00	GOYSA	7CT4-542-06	6,45	2,49



## ***LISTA DE ESPERA EMBARCACIONES DEPORTIVAS***

<i><b>Nº LISTA</b></i>	<i><b>NOMBRE</b></i>	<i><b>Nº Sol.</b></i>	<i><b>L.A.</b></i>	<i><b>Fech Reg</b></i>	<i><b>Hora</b></i>	<i><b>EMBARCACIÓN</b></i>	<i><b>MATRÍCULA</b></i>	<i><b>ESLORA</b></i>	<i><b>MANGA</b></i>	
<b>B</b>	86	LÓPEZ FERRER, IGNACIO	252	R	24/10/2011	10:55:00	<b>ALTAHONA</b>	7CT4-924-92	6,98	2,8
<b>B</b>	87	GARCÍA GARAY , ÁNGEL	253	L	16/04/2010	11:14:00	<b>RODMAN 700</b>		7	2,65
<b>B</b>	88	GÓMEZ PEÑALVER, ESTEBAN	254	L	28/09/2011	11:40:00	<b>S/N</b>	S/D	7,8	2,77
<b>B</b>	89	SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCA	255	L	17/10/2011	10:31:00	<b>S/N</b>	S/D	7,8	
<b>A</b>	90	TORRECILLA GONZÁLEZ, CAROLINA	256	L	17/10/2011	10:33:00	<b>SALITRE AZUL</b>	7AT3-228-06	5,6	2,33



*ANEXO III (BUCEO Desistidos)*

***BUCEO DESISTIDOS - alfabético***

<i>NOMBRE</i>	<i>NIF</i>	<i>Nº Sol.</i>	<i>REPAROS</i>	<i>Corriente pago</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRICULA</i>
CLUB DE INVESTIGACIÓN MURCIANO DE ACTIVIDADES SUBACÚATICAS - CIMAS	G30321459	B3	-----X--		DIMITRIS	7VA3-476-91
DIVE CENTER, U-BOOT	B30797989	B2	-B--F-H-----	NEGATIVO	MUNDO ACTIVO SL	6AT1-3-07
DIVE CENTER, U-BOOT	B30797989	B2	-B-----	NEGATIVO	ISABELITA	6AT1-2-99
GARCÍA AGUDO, JESÚS	07832515A	B7	-B-D-F-HI-K-----		NOVOJET	6CA3-08-01

*ANEXO III (Deportivos Desistidos)**DEPORTIVOS DESISTIDOS FINAL - alfabético*

<i>NOMBRE</i>	<i>Nº Sol.</i>	<i>CAT</i>	<i>REPAROS</i>	<i>Corriente pago</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRICULA</i>
ALBALADEJO NAVARRO, RAFAEL	35	A	----F-H-JKL---		BELAL	7CT4-211-10
AMAT TUDURI, TOMÁS ANDRÉS	239	A	-----HIJK--N-		RANA	7CT4-605-07
CABALLERO BADALLO, JUAN CARLOS	241	A	-----N-		HYDRA	7CT5-53-95
CABRERA GEA, FRANCISCO JAVIER	245	A	----F-H-JK--N-		CAZÓN	7CT3-12-91
CASTAÑO MORENO, SERAFÍN - ESCARABAJAL ASENSIO, RAMONA - CASTAÑO ESCARABAJAL, ISMAEL - CASTAÑO ESCARABAJAL, LAURA	208	C	A --E--H-JK-M--	NEGATIVO	TINTORETA III	7BA2-88-93
DEL VILLAR GARCÍA, ANTONIO	171	C	---DE--H-J----		DINA	CT4-528-92
FLORES MONTESINOS, JUAN FRANCISCO	212	C	-----	NEGATIVO	CHOUcata II	DV412
GARCÍA CELDRÁN, PEDRO	247	A	---E-----N-		CARMEN ONE	7AT3-158-07
GIMÉNEZ SÁNCHEZ, JOSE L.	244	B	-----H-----N-		EL QUEO	7CT4-491-95
GÓMEZ ZAMBRANA, MANUEL ANTONIO	242	A	-----N-		MAGARI	7CT4-329-07



<i>NOMBRE</i>	<i>Nº Sol.</i>	<i>CAT</i>	<i>REPAROS</i>	<i>Corriente pago</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRICULA</i>
GÓMEZ-PAVÓN MARTÍNEZ, PEDRO LUIS	111	D	-----H--L---		GOLFÍN III	7BA2-1257-90
IGLESIA LACHICA, FERNANDO	209	C	----F-H-JKL---		EL CHAMBI	7BA2-3-96
LÓPEZ FERRER, IGNACIO	252	B	---E-----N-		ALTAHONA	7CT4-924-92
LUCAS SALINAS, JESÚS	22	A	----F-HIJKL---		PAULA UNO	7CT4-53-95
MARTÍNEZ BELMONTE, ENRIQUE	183	C	A BCDE-GH-JKL---		GIPSY II	7VA3-324-91
MARTÍNEZ CRESPO, BERNARDINO	87	B	---D-----O		CLARITY OF THOUGH	7CT4-388-92
MARTÍNEZ CRESPO, JOSÉ LUIS - MARTÍNEZ CRESPO, BERNARDINO	86	A	A -----H-JK-M-O		BERNAR	7CT4-2892
MULAS DELGADO, RICARDO	221	B	A -----H-JK-M--		IGPAS	7CT4-23-00
MUÑOZ MESEGUER, ANTONIO	50	B	-----H-----		CHUTI	7AT1-79-99
NAVARRO GARCÍA, JUAN ANTONIO	240	B	----F-H--L-N-		NAMAR UNO	7CT4-183
NIETO HERNÁNDEZ, ANTONIO	126	A	----EF-HIJKL---		BLOOM	7VA3-104-10



<i>NOMBRE</i>	<i>Nº Sol.</i>	<i>CAT</i>	<i>REPAROS</i>	<i>Corriente pago</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRICULA</i>
NOGUEROLES NOCEDAL, MANUEL JUAN	246	A	----F-H-JK--N-		FINIKA	7CT5-279-91
PAMPLIEGA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	48	A	-----H-JK----		RIABELA	7HU3-618-95
PARDO PREFASI, RAFAEL	243	A	----F-H-JK--N-		TROGLO	7CT4-260-95
PAYÁ MEILLÓN, JOAQUÍN	129	C	-----	NEGATIVO	MARGA I	7MA4-87-91
RIOS NIETO, AGUSTÍN	232	A	----F-H---L---	NEGATIVO	CALOJO	7CT4-902-92
RÓDENAS MONCADA, ANTONIO	235	A	-----H---L---		PALOMITO PRIMERO	7AL2-18-91
RODRÍGUEZ BARRIONUEVO, JUAN	112	C	---D-F-H-----		BETRUKEN	7BA2-3609-91
ROMERO GASPAR, ADOLFO	180	B	---DEF-HIJKL---		YOLI	7CT4-605-91
ROYO-VILLANOVA PAYÁ, FRANCISCO DE ASÍS	25	C	-----H-----		DESCUIDO II	7CT4-601-92
RUBIO GONZÁLEZ, ANTONIO	93	A	-----H-----		ISLOTE	7CT4-149-92
SALAS MONTORO, ANTONIO	175	B	-----	NEGATIVO	ANTORAMOA	7CT5-99-91



<i>NOMBRE</i>	<i>Nº Sol.</i>	<i>CAT</i>	<i>REPAROS</i>	<i>Corriente pago</i>	<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRICULA</i>
SÁNCHEZ JUMILLA, JOSÉ ANTONIO	249	B	-----N-		GOYSA	7CT4-542-06
SEGADO IGLESIAS, CARLOS FELIPE	160	A	----F-HIJK----		AROUSA	7CT4-406-04
TORRALBA DÍAZ, JUAN JOSÉ	141	B	--DEF-H-JK----		TAFA	7CT4-34-99
TORRES BOULET, REBECA DOMINIQUE	248	B	----F-----N-		BARAA BARU	7CT4-190-08

AUTORIZACIONES DE USO DE PUNTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL  
PUERTO DE CABO DE PALOS**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

<b>A</b>	<b>DNI o PASAPORTE / N° IDENTIFICACIÓN FISCAL / N° IDENTIFICACIÓN EXTRANJEROS</b>
<b>B</b>	<b>CIF - ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTA FUNDACIONAL, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN SU CASO EN EL REGISTRO PERTINENTE, ASÍ COMO PODER DE REPRESENTACIÓN OTORGADO A FAVOR DEL SOLICITANTE, DEBIDAMENTE INSCRITO EN SU CASO EN EL REGISTRO PERTINENTE.</b>
<b>C</b>	<b>SOLICITANTES EXTRANJEROS: REPRESENTANTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL, A LOS EFECTOS DE SUS RELACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LAS OBLIGACIONES QUE DIMANEN DE LA AUTORIZACIÓN.</b>
<b>D</b>	<b>ROL o LICENCIA DE NAVEGACIÓN (ESLORA SUPERIOR A 6 M) EN VIGOR</b>
<b>E</b>	<b>CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD ACTUALIZADO</b>
<b>F</b>	<b>HOJA DE ASIENTO DEL REGISTRO MARÍTIMO, ACTUALIZADA CON FECHA NO SUPERIOR A TRES MESES DESDE LA CONVOCATORIA.</b>
<b>G</b>	<b>DECLARACIÓN DE DIMENSIONES REALES MÁXIMAS DE LA EMBARCACIÓN (SI NO COINCIDEN CON LAS RECOGIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA MISMA)</b>
<b>H</b>	<b>CONTRATO DE SEGURO (R.D. 607/1999) + COBERTURA DE REMOCIÓN DE RESTOS DE LA EMBARCACIÓN. ACOMPAÑADA DE ÚLTIMO RECIBO.</b>
<b>I</b>	<b>DOS FOTOGRAFÍAS DE LA EMBARCACIÓN (10x15) EN LAS QUE SE PUEDA LEER SU MATRÍCULA Y, EN SU CASO, EL NOMBRE.</b>

AUTORIZACIONES DE USO DE PUNTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL  
PUERTO DE CABO DE PALOS

J	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CON LA HACIENDA REGIONAL.
K	DECLARACIÓN DE NO SER TITULAR DE DERECHO DE ATRAQUE, PARA LA MISMA EMBARCACIÓN, EN NINGÚN OTRO PUERTO DE TITULARIDAD DE LA CARM.
L	CERTIFICADO BANCARIO DE "CÓDIGO CUENTA CLIENTE", EN TERRITORIO NACIONAL.
M	FIRMA DE LA SOLICITUD POR TODOS LOS COTITULARES DE LA PROPIEDAD DE LA EMBARCACIÓN.
N	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
O	OTROS
X	JUSTIFICANTE DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Y	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA UBICACIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE.
Z	MEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**8306 Resolución de 8 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Inagotable en La Unión (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 28 de septiembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Inagotable, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 238, de 14 de Octubre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 027, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Inagotable en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento Inagotable se localiza en la parte alta de la margen oriental de la Rambla de la Boltada, concretamente junto al nacimiento de un pequeño barranco que desemboca en dicha rambla y, en particular, sobre la parte baja de una ladera con un desnivel importante o muy acusado, de entre 235 y 205 m s.n.m. (dirección noreste-suroeste).

Cabe destacar su situación en una de las zonas mineras más importantes del sector central de la Sierra de Cartagena explotadas en la antigüedad. El yacimiento se ubica al este del asentamiento romano San Ramón y al noroeste de otro enclave antiguo denominado Aproximada-Mercurio.

### 2. Descripción y valores

Inagotable se define como una mina o galería minera de explotación romana fechada en los siglos II-I a.C., recibe su denominación de la concesión minera en la que se localiza. El yacimiento fue descubierto en el año 2006, a raíz de los trabajos de prospección enmarcados en el proyecto de actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión (Antolinos y Peñas, 2007). El área arqueológica, con una dispersión de materiales cerámicos de 42 m en dirección norte-sur y 34 m en dirección este-oeste, se encuentra seccionada por una pista minera en desuso abierta en la década de los 70 del siglo pasado, cortando una mina o galería minera de explotación antigua (probablemente, exista alguna más), así como diversos depósitos de estériles mineros y/o niveles arqueológicos.

La galería, excavada en la roca o terreno natural y rellena de depósitos de estériles mineros, es de sección ovalada, de 1,10-1,30 m de altura y 0,50-0,60 m de anchura; alrededor de la galería definida y sobre ésta se constatan varios niveles o depósitos con fragmentos de cerámica romana de los siglos II-I a.C., principalmente informes y fondos de campaniense A, bordes e informes de ánforas itálicas de Campania (del tipo grecoitálicas y Dressel 1A) y de Apulia (lamb. 2), además de cerámica común romana.

El yacimiento arqueológico Inagotable se debe vincular a una zona o área antigua de los siglos II-I a.C. destinada a la explotación de los recursos minerales de plomo y plata. Además, resulta evidente su interrelación con los dos enclaves o asentamientos inmediatos al yacimiento, esto es, San Ramón al oeste y Aproximada / Mercurio al sureste, cuyos restos materiales y estructurales permiten asociarlos sincrónica y funcionalmente.

### 3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Inagotable se inscribe en un polígono irregular de tendencia más o menos cuadrangular, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Inagotable integra tanto el sector donde se localiza la estructura minera conservada y visible (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), ya que se trata de áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo.

Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689584.62	Y=4164257.51	X=689592.40	Y=4164253.62
X=689593.27	Y=4164251.77	X=689593.56	Y=4164246.33
X=689594.05	Y=4164240.79	X=689596.28	Y=4164237.49
X=689597.35	Y=4164233.31	X=689598.13	Y=4164229.81
X=689601.14	Y=4164228.16	X=689600.66	Y=4164224.75
X=689588.70	Y=4164217.66	X=689583.36	Y=4164214.74
X=689573.25	Y=4164209.88	X=689573.44	Y=4164213.09
X=689573.44	Y=4164217.46	X=689572.67	Y=4164221.84
X=689571.60	Y=4164226.31	X=689569.17	Y=4164231.65
X=689565.96	Y=4164237.49	X=689562.85	Y=4164242.73
X=689560.71	Y=4164246.04	X=689560.81	Y=4164248.08
X=689564.60	Y=4164248.76	X=689570.63	Y=4164250.32
X=689573.15	Y=4164251.38	X=689576.26	Y=4164253.04
X=689579.08	Y=4164255.18	X=689582.29	Y=4164256.92

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Inagotable es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

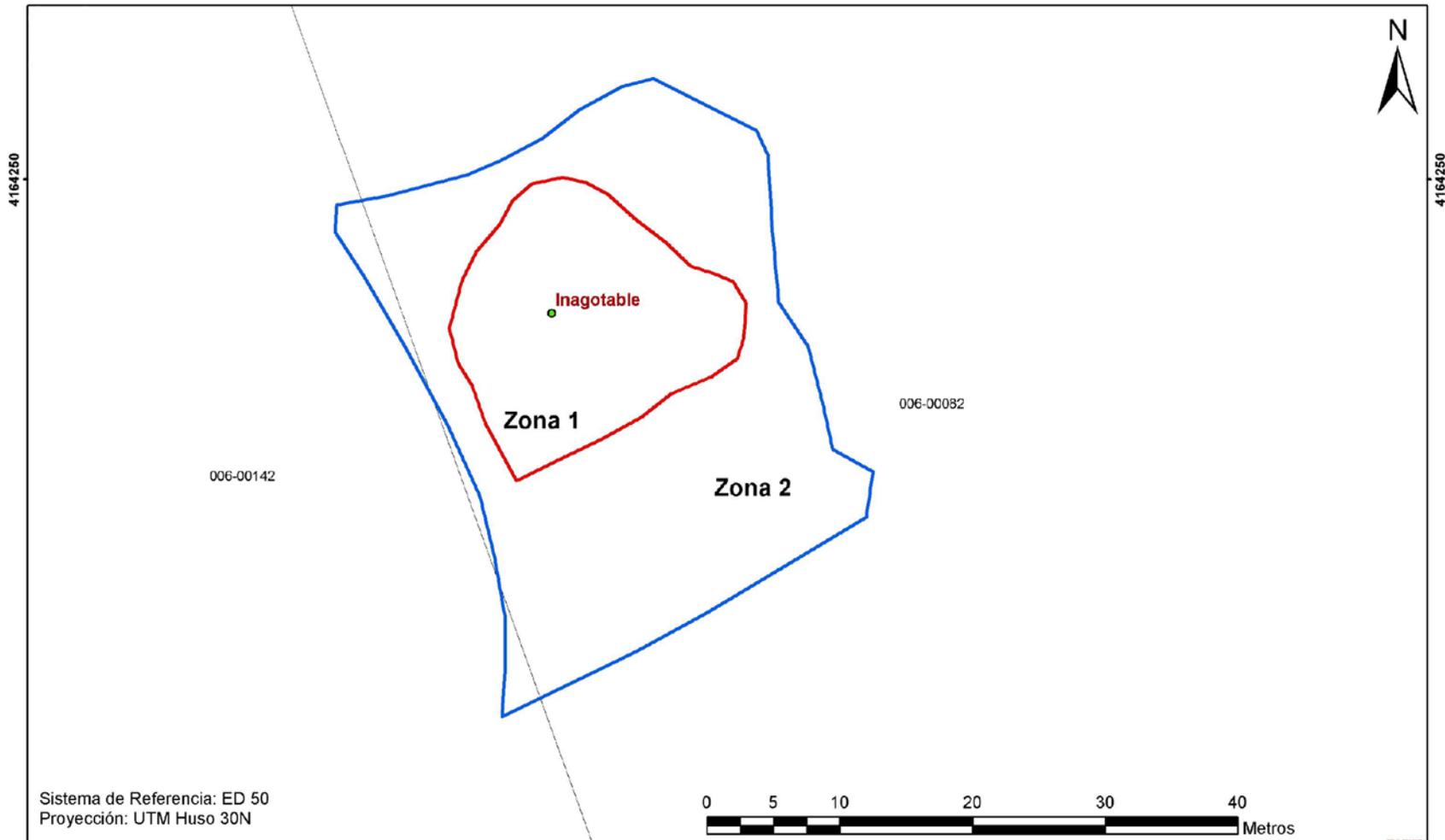
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la



preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

**Anexo II**

**Plano 1**

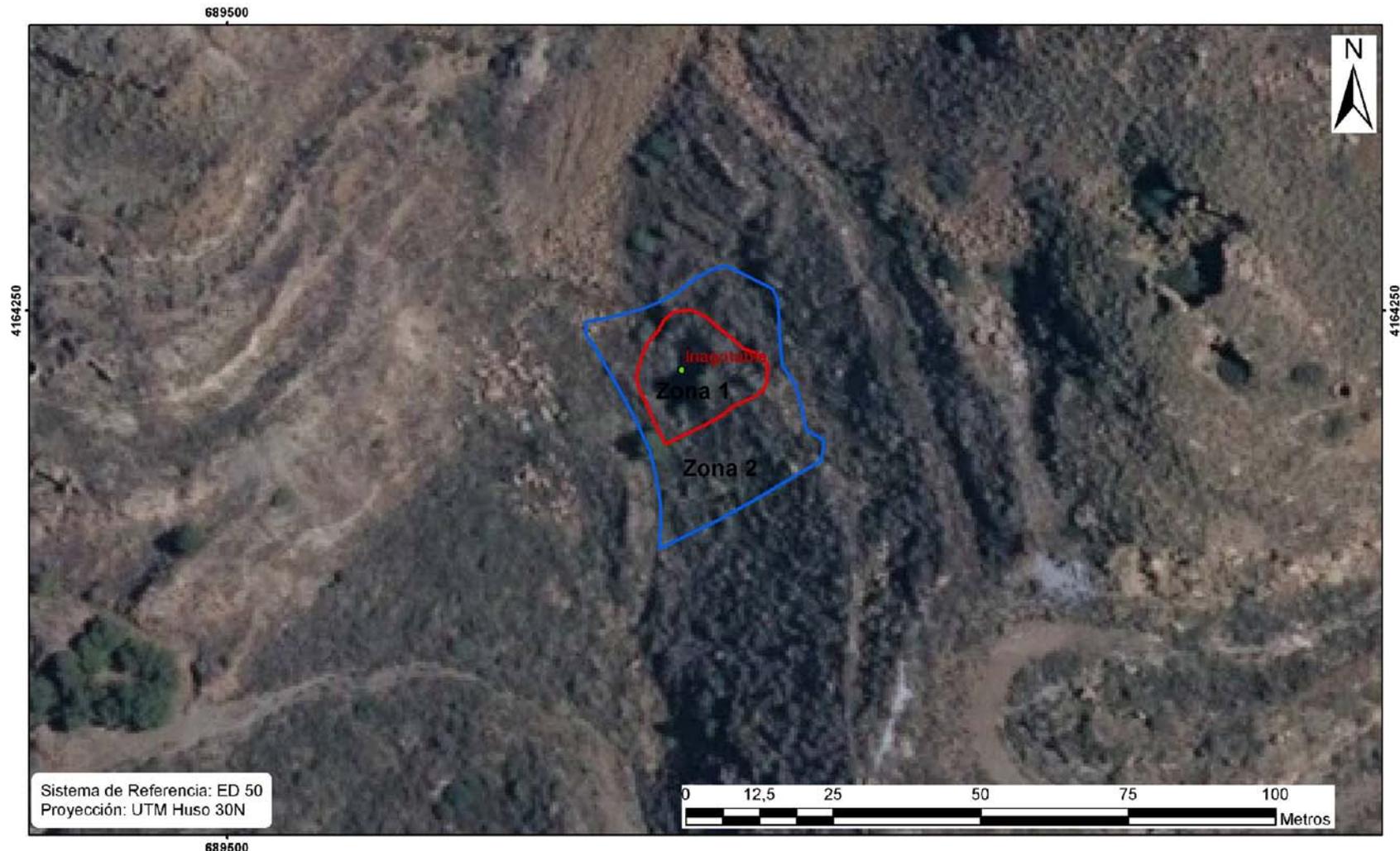


**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
INAGOTABLE. T.M. LA UNIÓN
Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**

**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	INAGOTABLE. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**8307 Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Presentación Legal en La Unión (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 28 de Septiembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Presentación Legal, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 238, de 14 de Octubre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 027, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Presentación Legal en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 17 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Presentación Legal se sitúa en el sector noreste del Cabezo del Pino, concretamente sobre varias terrazas en la ladera media y a una altitud comprendida entre 175 y 125 m, si bien en dirección oeste-este. El yacimiento arqueológico se localiza sobre un afloramiento de mármoles correspondientes al Complejo Nevado-Filábride, representado también por importantes mineralizaciones de plomo y plata. Cabe destacar su emplazamiento estratégico, ya que, además de su ubicación en una de las zonas mineras más importantes explotadas en la antigüedad en la Sierra de Cartagena, domina un campo visual excepcional: hacia el norte las zonas mineras de La Crisoleja y el Sancti Spiritus, al este el núcleo urbano de Portmán, la Loma del Engarbo y la Peña del Águila, y hacia el sureste, el Monte de Las Cenizas y la bahía de Portmán.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento Presentación Legal, inicialmente denominado como Mina Dificultad, se define como un lavadero de minerales de plomo y plata, con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.c. y la primera mitad del siglo I d.C.

Ha sido objeto de estudios en diferentes trabajos de prospección; el primero en el año 1989, por Sintas Martínez y posteriormente en 1994, es recogido en la carta arqueológica del Término Municipal de La Unión. De nuevo y enmarcado en proyecto de actualización de yacimientos del Término Municipal, realizado en 2006, se redefine el perímetro de protección, documentándose la existencia de importantes explotaciones mineras (trincheras, pozos y galerías), junto a gran cantidad de materiales cerámicos de época romana, así como numerosas estructuras murarias, pavimentos de opus signinum in situ, canalizaciones de mortero hidraulicum y pequeñas piletas de planta circular construidas también en signinum. En definitiva, se pudo comprobar la localización exacta así como la excepcionalidad e importancia del enclave.

En el 2007 se fragua un proyecto de investigación sobre las minas antiguas de plomo y plata de Carthago Nova, con la excavación programada en el yacimiento de Presentación Legal, y en la que colaboran instituciones como la Casa de Velázquez de Madrid, la Universidad de Toulouse, la Universidad de Murcia y el Museo Minero de La Unión. Hasta el momento, se han realizado dos campañas de excavación, concretamente en 2008 y 2009, que han permitido documentar, en líneas generales, un complejo arqueológico destinado a la concentración y enriquecimiento del mineral con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C.

Dichas excavaciones se han realizado en un sector nuclear del área arqueológica delimitada (Zona 1), donde se constata, por un lado, una balsa en buen estado de conservación, vinculada al almacenamiento y captación de aguas, realizada en mampostería trabada con barro o arcilla y revestida de una capa de opus signinum. Por otro lado, al norte de esta estructura hidráulica se localizan un conjunto de estructuras que configuran un espacio o estancia de más de 4,10 x 6,40 m, pavimentada con un preparado de mortero de cal y láguena triturada, donde se localiza también una pileta y una posible canalización. Por último y vinculado a los anteriores elementos, se documenta un lavadero de mineral para el beneficio de plomo y plata. Se trata de un basamento o fundamenta de planta rectangular, de al menos 13 m de longitud

y 5 m de anchura, pavimentado en opus signinum y compuesto por un total de siete piletas, con uno o dos depósitos.

Perimetralmente se establece un segundo sector (Zona 2) que presenta también una importante distribución de materiales cerámicos, aunque descendiendo el número según nos alejamos del centro nuclear del yacimiento; además, existen algunas estructuras mineras que han sido en parte exploradas durante las campañas arqueológicas del 2008 y 2009, diferenciándose galerías, pozos y trincheras correspondientes a las explotaciones acaecidas en la segunda mitad del siglo XIX, si bien en origen podrían haber sido trabajadas en la antigüedad.

Por otro lado, el repertorio de materiales cerámicos hallados en las distintas campañas de excavación ha aportado un interesante lote de ejemplares que se encuentran custodiados en el Museo Minero de La Unión: ánforas campanas (grecoitálicas, Dressel 1A, 1B y 1C), ánforas apulas (Lamb. 2), ánforas púnicas (Mañá C2, tripolitanas antiguas, Mañá C Grande), ánforas púnico-ebusitanas (PE-16, PE-17), ánforas hispánicas (Haltern 70, Lomba do Canho 67, Dressel 2/4), cerámica ibérica lisa (páteras, platos-tapaderas, ) y decorada con motivos geométricos (kalathoi, jarras, platos, tapaderas), campaniense A (lamb. 28, lamb. 27, lamb. 31, lamb. 33, lamb. 36), campaniense B (Lamb. 36), cerámica helenística de relieves, morteros (Emporiae 36,2, F. 1 Dramont D1), dolia y grandes recipientes, cerámica de cocina itálica (platos F. 4 Vegas 14, cazuelas, ollas y tapaderas F. 3 Celsa 80.8145), cazuelas de barniz rojo pompeyano, paredes finas itálicas, terra sigillata itálica (Goud. 20C, Goud. 40, Halt. 2/Goud. 36A, Halt. 8), terra sigillata sudgálica, así como cerámica común romana (jarras, cuencos, tapaderas, ollas, cazuelas).

En definitiva, las excavaciones realizadas en Presentación Legal han constatado la existencia de un complejo hidráulico relacionado con el lavado de minerales argentíferos, con una fase fundacional de inicios del siglo II a.C., una reforma constructiva datable entre finales del siglo II e inicios del I a.C., y un nivel de abandono del enclave hacia la primera mitad del siglo I d.C.

### 3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Presentación Legal se inscribe en un polígono irregular de tendencia alargada, si bien orientado en dirección norte-sur, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Presentación Legal integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas, excavadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), ya que se trata de áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688278.55 Y=4163188.81 X=688283.89 Y=4163180.07

X=688300.40 Y=4163162.58 X=688306.72 Y=4163152.39

X=688311.57 Y=4163141.70 X=688314.49 Y=4163133.45

X=688316.43 Y=4163127.13 X=688311.09 Y=4163119.85  
X=688304.77 Y=4163110.14 X=688302.83 Y=4163106.74  
X=688305.26 Y=4163100.91 X=688306.23 Y=4163097.02  
X=688303.32 Y=4163089.25 X=688299.43 Y=4163078.57  
X=688299.43 Y=4163067.40 X=688300.40 Y=4163041.18  
X=688301.38 Y=4163033.41 X=688309.15 Y=4163029.04  
X=688317.40 Y=4163026.61 X=688322.74 Y=4163016.90  
X=688327.60 Y=4163007.18 X=688328.57 Y=4163001.36  
X=688330.03 Y=4162988.24 X=688329.54 Y=4162979.99  
X=688327.60 Y=4162969.79 X=688325.66 Y=4162961.05  
X=688321.77 Y=4162951.82 X=688320.31 Y=4162946.97  
X=688311.57 Y=4162949.39 X=688305.75 Y=4162954.25  
X=688298.95 Y=4162962.02 X=688287.29 Y=4162967.85  
X=688270.78 Y=4162977.56 X=688261.55 Y=4162982.42  
X=688247.96 Y=4162989.22 X=688239.22 Y=4162994.07  
X=688230.47 Y=4163005.24 X=688223.19 Y=4163012.04  
X=688217.36 Y=4163018.35 X=688215.91 Y=4163024.67  
X=688220.28 Y=4163032.44 X=688223.19 Y=4163038.75  
X=688228.05 Y=4163045.06 X=688229.50 Y=4163054.29  
X=688231.93 Y=4163066.92 X=688233.39 Y=4163077.11  
X=688234.36 Y=4163088.77 X=688236.79 Y=4163101.88  
X=688237.27 Y=4163113.54 X=688235.82 Y=4163126.16  
X=688233.39 Y=4163136.85 X=688231.93 Y=4163140.73  
X=688237.27 Y=4163145.10 X=688246.99 Y=4163153.36  
X=688254.27 Y=4163159.18 X=688261.55 Y=4163165.98  
X=688265.92 Y=4163172.30 X=688266.41 Y=4163177.64  
X=688272.24 Y=4163183.47

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Presentación Legal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

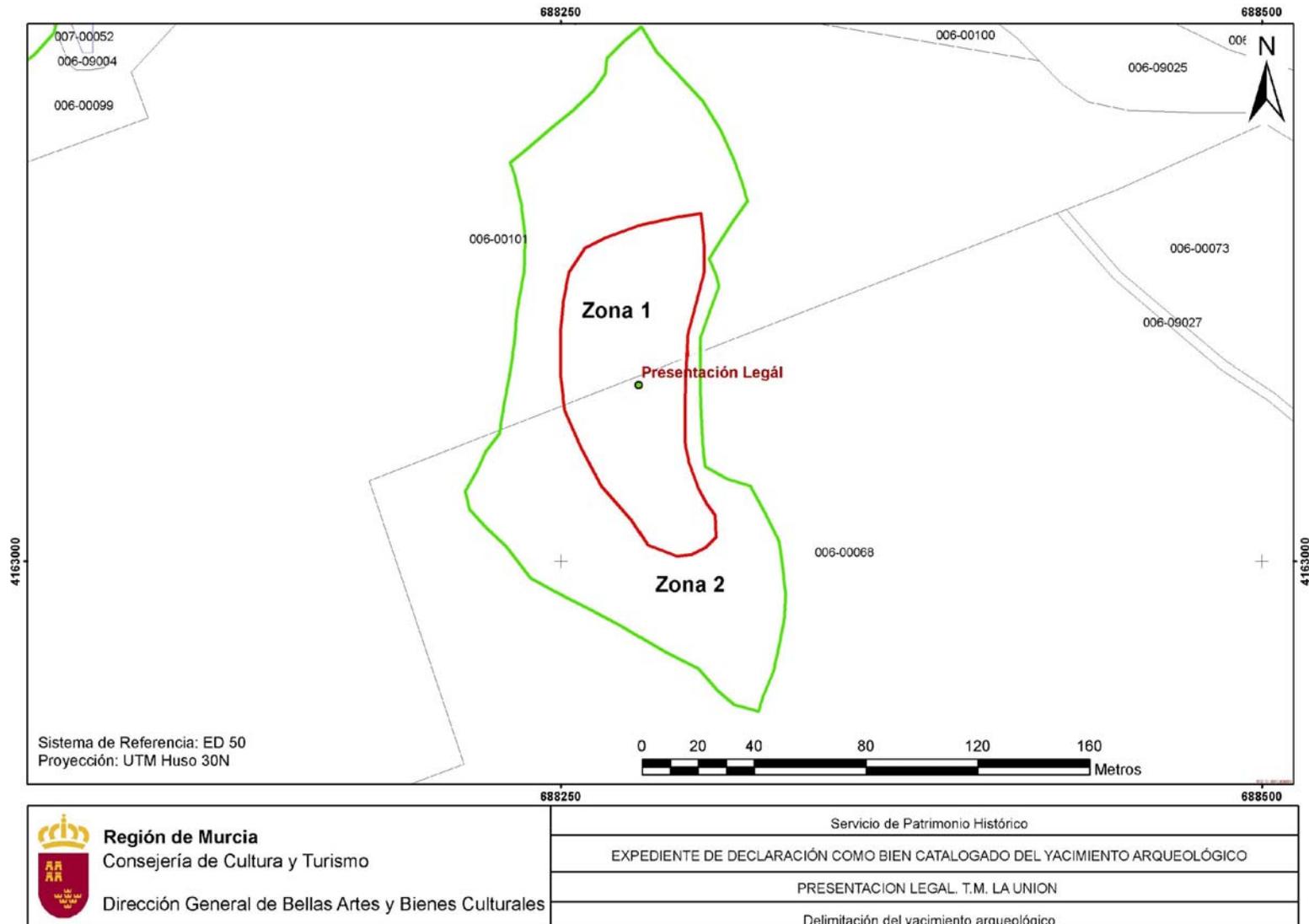
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

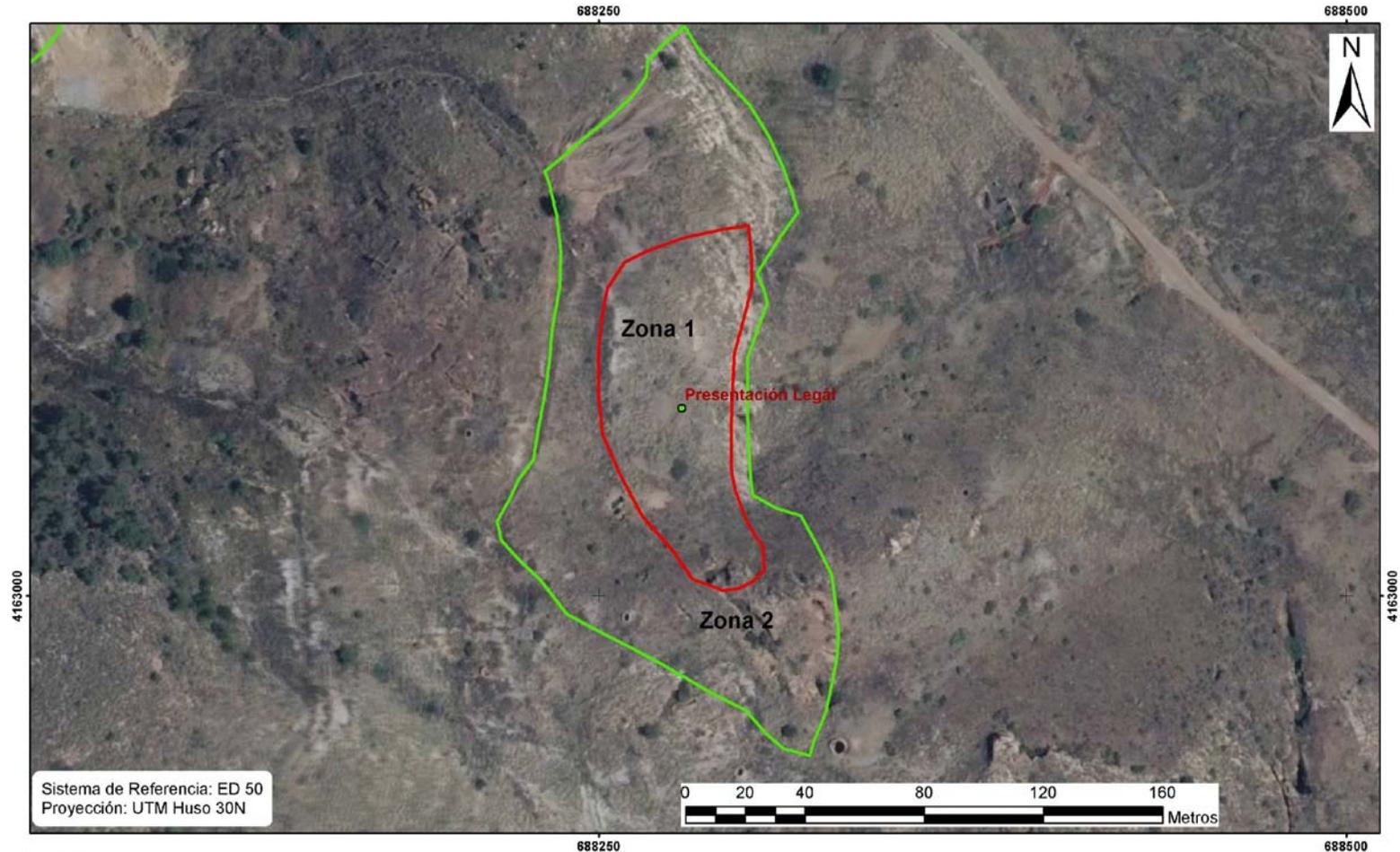
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

**Anexo II**  
**Plano 1**



**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PRESENTACION LEGAL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **8308 Notificación de audiencia a interesados.**

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT2298/2011

Denunciado: LA RELLANA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEL MAR MONTESINOS

03187 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONTROL O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. CIRCULA CON DISCO DÍA ACTUAL ÚNICAMENTE, NO PORTA CERTIFICADO ACTIVIDADES. CONDUCTOR: MARCO ANTONIO SEGURA TOMAS.

Norma infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción propuesta: 2001 euros

Fecha denuncia: 19/03/2011

Fecha incoación: 16/09/2011

Matrícula: 7904-CNM

N.º Expediente: SAT3759/2011

Denunciado: ARMERO ALCARAZ, EUSEBIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO AYALA GARRE Nº 15

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS (15 OBREROS ENTRE TORRE PACHECO Y YECLA) CARECIENDO DEL CONDUCTOR DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LOS DÍAS 22/6/11 AL 29/6/11 O TICKETS DE IMPRESIÓN, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR, QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO.

Norma infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT



Sanción Propuesta: 2001 euros

Fecha denuncia: 26/06/2011

Fecha incoación: 15/12/2011

Matrícula: MU-2210-BZ

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 23 de mayo de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**8309 Anuncio de licitación. Suministro, personalización de la Tarjeta Sanitaria Individual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. CS/9900/1100346314/12/PA.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - 2) Domicilio. Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
  - 3) Localidad y código postal. Espinardo (Murcia) 30100.
  - 4) Teléfono. 968 28 80 32
  - 5) Telefax. 968 28 84 24
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.carm.es](http://www.carm.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. CS/9900/1100346314/12/PA

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Suministro.
- b) Descripción. El suministro, personalización de la Tarjeta Sanitaria Individual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio. Calle Escultor Sánchez Lozano 7 2.º
  - 2) Localidad y código postal. Murcia-30005
- e) Plazo de ejecución/entrega. Un año.
- f) Admisión de prórroga. Si.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 30160000-8

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Oferta económica, 67 puntos; oferta técnica, 27 puntos y Porcentaje revisión de precios, 6 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:**

<b><u>Inicial</u></b>	<b><u>Prórroga</u></b>	<b><u>Modificado</u></b>	<b><u>Total estimado (sin IVA)</u></b>
60.000,00 €	60.000,00 €	18.000,00 €	138.000.00 €

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 60.000,00 €. Importe total: 70.800,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 3.000,00 € (5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido).

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). La exigida en el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales contados desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación. Papel

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia. Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2. Domicilio. Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal. Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de Variantes, si procede. No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección. Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal. Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora. Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

**10. Gastos de publicidad.** Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).**

**12. Otras informaciones.**

Murcia, 16 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8310 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio correspondiente a la organización del I Congreso Nacional de Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) y VII Congreso Nacional de Tecnología Educativa y Atención a la Diversidad (TECNONEET) en la Región de Murcia. Expte. SG/CA/15/2012.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/15/2012.

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: servicio correspondiente a la Organización del I Congreso Nacional de dificultades específicas de aprendizaje (DEA) y VII Congreso Nacional de Tecnología Educativa y Atención a la diversidad (TECNONEET) en la Región de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: los trabajos se realizarán conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse en los días 18, 19 y 20 de octubre de 2012, conforme a la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 118.644,07 €, más el correspondiente IVA del 18% (21.355,93 €) lo cual supone un total de 140.000,00 €.

#### **5.- Garantías.**

Provisional: no procede.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968/279688.

e) Telefax. 968/279612.

### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

### **8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

### **9.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

**10.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

**11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación de Economía y Hacienda en Murcia  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**8311 Corrección de error en anuncio de apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Villanueva del Segura y Las Torres de Cotillas, publicado con el número 7972.**

Advertido error en la publicación número 7972, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 117, de fecha 22 de mayo de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

**“7972 Aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Villanueva del Segura y Las Torres de Cotillas”.**

Debe decir:

**“7972 Apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Villanueva del Segura y Las Torres de Cotillas”.**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**8312 Despido/ceses en general 234/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001758

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 234/2012

Demandante: Marta Lucas Ruiz

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandados: Star Servicios Auxiliares, S.L, Protección Castellana, S.L,  
Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 234/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marta Lucas Ruiz contra la empresa Star Servicios Auxiliares, S.L, Protección Castellana, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/7/12 a las 9.50 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.05 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
  - Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
  - Requírase a la parte actora por plazo de cuatro días para que indique el tiempo y forma de pago del salario, la modalidad y duración del contrato y la jornada realizada.

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,

advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

- Líbrese oficio a la T.G.S.S., a los fines interesados por la parte actora.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Star Servicios Auxiliares, S.L, Protección Castellana, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**8313 Despido/ceses en general 176/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001289

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 176/2012

Demandante: José Francisco Rufino Coelho

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandados: Serenos Murcia, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 176/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Francisco Rufino Coelho contra la empresa Serenos Murcia, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/7/12, a las 9.35 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.50 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio ( art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al segundo otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenos Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **8314 Ejecución de títulos judiciales 392/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000092

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 392/2011.

Demandantes: José Antonio Rodríguez García, José Riquelme Tévar.

Demandados: Progreso Diseño, S.L., Kassione Import-Export, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 392/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Rodríguez García, José Riquelme Tévar, contra la empresa Progreso Diseño, S.L., Kassione Import-Export, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 16 de mayo de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Kassione Import-Export, S.L., fincas n.º 27205 y 27206 inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 85.467,55 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo certificado y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.



La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación, conforme establece el art. 245 de la LJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Progreso Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8315 Ejecución de títulos judiciales 60/2012.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 60/2012

Demandante/s: Krzysztof Wisla

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Krzysztof Wisla contra la empresa Transportes García Lorente S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 23 de abril de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 439/11 de 11-10-2011 a favor de la parte ejecutante, Krzysztof Wisla, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe de 7.014,39 euros en concepto de principal, más otros 1.122,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 mayo de 2012

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El actor Krzysztof Wisla ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente S.L.

**Segundo.-** En fecha 23/04/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 7.014,39 euros de principal más 1.122,30 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, ejecución número 23/2011 se ha dictado resolución de fecha 21/09/2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8316 Ejecución de títulos judiciales 61/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001533

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 61/2012.

Demandante: Antonio Pradillos Muñoz.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Pradillos Muñoz, contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 23 de abril de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 438/11 de 11-10-2011 a favor de la parte ejecutante, Antonio Pradillos Muñoz, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.712,68 euros en concepto de principal, más otros 1.394,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.— El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 2 mayo de 2012.

### Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Pradillos Muñoz ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente, S.L.

Segundo.- En fecha 23/04/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 8.712,68 euros de principal más 1.394,03 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, ejecución número 154/2011 se ha dictado resolución de fecha 23/09/2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

### Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **8317 Ejecución de títulos judiciales 59/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005793

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2012 (I)

Demandante: Yaroslav Marshalok

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: ATC Team Solutions S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yaroslav Marshalok contra la empresa ATC Team Solutions S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a 24 de abril de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Yaroslav Marshalok, frente a ATC Team Solutions S.L, parte ejecutada, por importe de 9.674 euros en concepto de principal, más otros 1.547,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 3 abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0059 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

El/La Magistrado/a Juez"

### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 17 de mayo de 2012

### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- COOP CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA, n.º de cuenta:
  - 3005-0034-45-2186279614
  - 3005-0034-45-2186279424
- CAJAMAR, n.º de cuenta:
  - 3058-0298-31-2720011792

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0059-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 545 /2011, de los que dimana la presente ejecución, librese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0059-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el



campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATC Team Solutions S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **8318 Ejecución de títulos judiciales 374/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0002423

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 374/2011 - C

Demandante: José Val Lorente

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: La Cómoda Muebles S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 374/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Val Lorente contra la empresa La Cómoda Muebles S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** José Val Lorente ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 9-11-2011 frente a La Cómoda Muebles S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Jdo. de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.001,94 euros de principal, 800,19 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.408,34 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Val Lorente, frente a La Cómoda Muebles S.L., parte ejecutada, por importe de 8.001,94 euros de principal, 800,19 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.408,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 26 de marzo de 2012

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor José Val Lorente ha presentado demanda de ejecución frente a La Cómoda Muebles S.L.

**Segundo.-** En fecha dos de Febrero de dos mil doce, se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.802,13 euros de principal (8.001,94 euros más 800,19 euros correspondientes al interés legal por mora) más la suma de 1.408,34 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia, ejecución número 100/11, se ha dictado resolución de fecha treinta de Noviembre de 2011, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0374-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **8319 Ejecución de títulos judiciales 514/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0003925

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 514/2010.

Demandante: Antonio Solano Romero.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado: Gráficas Surenvas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 514/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Solano Romero, contra la empresa Gráficas Surenvas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a la citada mercantil ejecutada:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Solano Romero, frente a Gráficas Surenvas, S.L., parte ejecutada, por importe de 33.193,34 euros en concepto de principal, más otros 3.319 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa.

En Murcia a 7 de marzo de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 514/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio Solano Romero, frente a Gráficas Surenvas, S.L., por la cantidad de 33.193,34 euros de principal más otros 3.319 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Gráficas Surenvas, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común, y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Gráficas Surenavas, S.L., para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Gráficas Surenavas, S.L., mantiene en las entidades bancarias que después se dirán, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Banco Popular Español, S.A., cuenta/s n.º 0075-0173-14-0360365579, n.º 0075-0173-14-0600501622, n.º 0075-0173-19-0360367159, n.º 0075-0173-11-0700740112.

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-5689-61-0100149857.

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s n.º 2090-1116-24-0003706177.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta/s n.º 2038-9617-42-6000112916.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social 6 n.º 3128-64-0000-0514-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-31-0000-0514-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **8320 Ejecución de títulos judiciales 242/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 242/2011

Demandante: Daniel Ruiz Martínez

Abogado: Jesús Ubeda Costela

Demandado/s: Aire y Calefacción Cristo Rey S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Ruiz Martínez contra la empresa Aire y Calefacción Cristo Rey S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a la citada mercantil:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Ruiz Martínez, frente a Aire y Calefacción Cristo Rey S.L., parte ejecutada, por importe de 6.098,20 euros en concepto de principal, más otros 976 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Aire y Calefacción Cristo Rey S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Aire y Calefacción Cristo Rey S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0242-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **8321 Ejecución de títulos judiciales 72/2012.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 72/2012

Demandante: Ignacio Lobera Rodríguez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Fútbol

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Lobera Rodríguez contra la empresa Jumilla Club de Fútbol sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Jumilla Club de Fútbol:

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ignacio Lobera Rodríguez, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Fútbol parte ejecutada, por importe de 6.457,97 euros en concepto de principal, más otros 1.033 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Ignacio Lobera Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a Jumilla Club de Fútbol

**Segundo.-** En fecha 16-04-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.457,97 euros de principal más 1.033,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en ejecución núm. 20/11 se ha dictado resolución de fecha 20-09-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **8322 Texto refundido del cuadro de precios de las tipologías de las construcciones e instalaciones en Alhama de Murcia.**

#### **Exposición de Motivos:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 2008 aprobó el Cuadro de predios de las Tipologías de las Construcciones e Instalaciones en aplicación de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Posteriormente, se han producido algunas modificaciones puntuales, que para un mejor entendimiento y aplicación de dicho Cuadro de Precios, la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2012 ha considerado que se debe redactar un Texto Refundido de esta normativa, para lo cual se ha facultado expresamente a esta Alcaldía.

#### **Artículo 1.- Ámbito temporal de aplicación.**

El siguiente Cuadro de Precios será aplicable a los expedientes de disciplina urbanística que se incoen tras su entrada en vigor (31 de enero de 2009), salvo que se acredite que las obras e instalaciones hayan sido iniciadas con anterioridad.

No obstante, respecto de las naves agrícolas, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2011, publicado en el BORM de 17-noviembre-2011.

#### **Artículo 2.- Criterios generales.**

\* Cualesquiera construcciones prefabricadas o instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes que se hayan depositado en Suelos no Autorizados, siempre que no dispongan de conexión estables de agua, electricidad, evacuación de aguas residuales, y aunque no tengan anclajes ni apoyo de obra al terreno, se considerará que suponen un cambio de uso del suelo, y por lo tanto estarán sometidas a la obtención de previa licencia municipal, conforme el artículo 221.m) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

\* En el caso de tener constancia de los hechos anteriores, nos encontraremos en un supuesto típico de infracción urbanística contemplado en el artículo 237.2.j) de la citada Ley regional, y por lo tanto se derivarían todas las consecuencias legalmente establecidas: sanción pecuniaria, y restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

\* Para calcular la sanción pecuniaria, estas ocupaciones a las que se consideran usos provisionales, se valorarán de acuerdo con el artículo 239 de la Ley regional, teniendo en cuenta no el valor de la construcción, sino la repercusión del valor del suelo, a razón de 120'00 euros/m<sup>2</sup>., como valor medio del suelo urbano de actividad económica.

\* Transcurrido un año desde que finalice el expediente de disciplina urbanística que se tramite, se procederá a realizar una nueva inspección, y si se constatase que persiste la ocupación, se podrán imponer multas coercitivas con la finalidad de que el obligado proceda a restablecer la legalidad infringida, en períodos de dos meses, y por un importe máximo del 25% del valor estimado del



deber impuesto, no pudiendo exceder el importe total de las multas el 150% de dicho valor. Todo ello de conformidad con el artículo 228.5 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

\* Para la determinación de la valoración de las obras e instalaciones, a los efectos de imponer la sanción pecuniaria correspondiente, cuando éstas hayan sido legalizadas durante la tramitación de un expediente de disciplina urbanística, se aplicará la valoración que haya servido para determinar la base imponible del ICIO en el expediente de legalización, y sobre este valor aplicar el porcentaje de sanción correspondiente, que será el 50% del importe que le hubiera correspondido de no haber obtenido la legalización.



**Artículo 3.- Anexo de Tipologías:**

**VALORACION DE OBRAS E INSTALACIONES A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 239 DE T.R.L.S.R.M.  
( D. LEG. 1/2005 DE 10 DE JUNIO.)**

MODULO		Euros/m2					
VIVIENDA VPO		SUP UTIL	1212,80				
SUP COSNT.		201792,94x0,75	909,60				
		COEFICIENTE	CAL. ALTA	CAL. NORMAL	CAL. BAJA	CAL. INFIMA	
			3	5	7	9	
<b>VIVIENDA SUP CONSTRUIDA</b>			1137,00	909,60	758,00	631,66	
<b>VIVIENDA AISLADA</b>							
VIVIENDA SUP CONST			1250,70	1000,56	833,80	694,83	
BUHARDILLA (que tengan una altura menor de 1,50m)			397,95	318,36	265,30	221,08	
PORCHE			568,5	454,8	379,00	315,83	
BARBACOA, (horno, fregadero e instalaciones ) cerrado por 4 paredes			1250,70	1000,56	833,77	694,83	
BARBACOA, (horno, fregadero e instalaciones ) cerrado por 3 paredes			1137,00	909,60	758,00	631,66	
BARBACOA, (horno, fregadero e instalaciones ) cerrado por 2 paredes			966,45	773,16	644,30	536,91	
BARACOA (solo horno)			739,05	591,24	492,70	410,58	
<b>GARAJES Y TRASTEROS</b>							
GARAJES Y TRASTEROS			563,95	454,80	379,00	315,83	
MARQUESINAS APARCAMIENTOS CON DOS APOYOS			113,70	90,96	75,80	63,17	
<b>PERGOLAS</b>							
CON POSTES METALICOS Y CUBIERTA DE CHAPAS			181,92	145,536	121,28	101,07	
CON POSTES DE HORMIGON Y CUBIERTA DE CHAPAS			170,55	136,44	113,70	94,75	
CON POSTES METALICOS SIN CUBRIR			127,34	101,88	84,90	70,75	
CON POSTES DE HORMIGON SIN CUBRIR			100,06	80,04	66,70	55,59	
CON POSTES DE MADERA SIN CUBRIR			72,77	58,21	48,51	40,43	
<b>PISCINA</b>							
PISCINA DESCUBIERTA			739,05	591,24	492,70	410,58	
EXCAVACION PISCINA				88,69			
<b>VALORACIONES PARCIALES DE VIVIENDA</b>		PORCENTAJE %	Euros				
MOVIMIENTO DE TIERRAS		1,10	10,01				
SANEAMIENTO		0,90	8,19				
CIMENTACION		10,00	90,96				
ESTRUCTURA		20,60	187,38				
CUBIERTA		10,00	90,96				
ALICATADO Y PAVIMENTOS		8,00	72,77				
ALBAÑILERIA, TABIQUERIA Y CERRAMIENTOS		22,00	200,11				
CARPINTERIA Y CERRAJERIA		9,80	89,14				
VIDRIO Y PINTURA		5,10	46,39				
ELECTRICIDAD		6,00	54,58				
FONTANERIA Y SANITARIOS		4,00	36,38				
CAPTADORES SOLARES		2,50	22,74				
<b>TOTAL</b>		<b>100,000</b>	<b>909,60</b>				

Para naves industriales, almacenes, aparcamientos, locales, oficinas y bienes de naturaleza rústica, serán de aplicación los precios medios del mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia, de la Consejería de Economía y Hacienda

Para obras e instalaciones incluidas en los apartados anteriores, se realizarán por el valor de venta fijado por informe de la Oficina Técnica Municipal, previa audiencia del interesado.

Alhama de Murcia, 25 abril de 2012  
El Arquitecto Municipal

Fdo: Domingo Monserrat Delgado



**VALORACION DE OBRAS E INSTALACIONES A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 239 DE T.R.L.S.R.M.  
( D. LEG. 1/2005 DE 10 DE JUNIO.)**

					Valores en euros por m2 construido					
					<b>USO INDUSTRIAL Y AGRICOLA</b>					
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Naves industriales destinadas a garajes	Construcciones industriales destinadas a aparcamientos	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod. 221.110	Cod. 222.110	Cod. 241.110
8	ALHAMA DE MURCIA	350	PL	INDUSTRIAL DE ALHAMA LAS SALINAS	372,46 €	422,53 €	322,38 €	422,53 €	272,30 €	72,00 €
		353	PL	INDUSTRIAL LA COSTERA	500,46 €	550,53 €	450,38 €	550,53 €	400,30 €	200,00 €
		351		EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	380,46 €	430,53 €	330,38 €	430,53 €	280,30 €	80,00 €
		352		RESTO MUNICIPIO	310,46 €	360,53 €	260,38 €	360,53 €	210,30 €	10,00 €

				PORCENTAJE %					
				Uso	Modulo	Alta	Normal	Baja	Infima
8	ALHAMA DE MURCIA		NAVES AGRÍCOLAS			1,25	1,00	0,80	0,50
				Con fabricación 2P	360,53 €	450,66 €	360,53 €	288,42 €	180,27 €
				Con fabricación 1P	310,46 €	388,08 €	310,46 €	248,37 €	155,23 €
				Almacenamiento	260,38 €	325,48 €	260,38 €	208,30 €	130,19 €

VALORACIONES PARCIALES DE NAVES	PORCENTAJE %	
REPLANTEO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO		0,940
EXCAVACIONES		4,870
RED DE SANEAMIENTO		2,717
SOLERA DE HORMIGON		6,115
ESTRUCTURA METALICA		19,339
FIRME DE PISO		13,635
CUBIERTA		15,556
CERRAMIENTOS		22,170
CARPINTERIA		6,641
INSTALACIONES		8,017
<b>TOTAL</b>		<b>100,000</b>

Para naves industriales, almacenes, aparcamientos, locales, oficinas y bienes de naturaleza rústica, serán de aplicación los precios medios del mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia, de la Consejería de Economía y Hacienda

Para obras e instalaciones incluidas en los apartados anteriores, se realizarán por el valor de venta fijado por informe de la Oficina Técnica Municipal, previa audiencia del interesado.

Alhama de Murcia, 25 abril de 2012  
El Arquitecto Municipal

Fdo: **Domingo Monserrat Delgado**



**VALORACION DE OBRAS E INSTALACIONES A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 239 DE T.R.L.S.R.M.  
( D. LEG. 1/2005 DE 10 DE JUNIO.)**

Valores en euros/m2 construido																	
USO COMERCIAL																	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Locales comerciales y talleres en edificio			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermarcados y Supermercados	Resto de parcela no construida
									de uso mixto (viviendas o industrial)								
									Planta baja	Planta semisótano	Planta entresuelo						
									Cod. 411.110	Cod. 411.120	Cod. 411.130	Cod. 412.110	Cod. 421.110	Cod. 422.110	Cod. 431.110	Cod. 432.110	Cod. 441.110
008	ALHAMA DE MURCIA	107	AV	ALMIRANTE BASTARRECHE	1	19	2	8	1.394,80	262,90	424,60	1.415,83	1.481,56	1.515,73	1.450,01	1.415,83	139,48
008		103	AV	ALMIRANTE BASTARRECHE	21	Fin	10	Fin	748	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,8
008		104	PZ	AMERICAS DE LAS					909,7	262,90	424,60	930,73	996,46	1.030,63	964,91	930,73	90,97
008		102	CL	CAPITAN PORTOLA					586,3	262,90	424,60	607,33	673,06	707,23	641,51	607,33	58,63
008		104	CL	COLON					909,7	262,90	424,60	930,73	996,46	1.030,63	964,91	930,73	90,97
008		102	CL	CONDE DE ELDA					586,3	262,90	424,60	607,33	673,06	707,23	641,51	607,33	58,63
008		104	AV	CONSTANTINO LOPEZ					909,7	262,90	424,60	930,73	996,46	1.030,63	964,91	930,73	90,97
008		105	AV	ESPAÑA					1.071,40	262,90	424,60	1.092,43	1.158,16	1.192,33	1.126,61	1.092,43	107,14
008		103	CL	ESPRONCEDA					748	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,8
008		106	CL	FEDERICO SERVET					1.233,10	262,90	424,60	1.254,13	1.319,86	1.354,03	1.288,31	1.254,13	123,31
008		106	CL	FERIA					1.233,10	262,90	424,60	1.254,13	1.319,86	1.354,03	1.288,31	1.254,13	123,31
008		105	CL	GENERAL GARCIA DIAZ					1.071,40	262,90	424,60	1.092,43	1.158,16	1.192,33	1.126,61	1.092,43	107,14
008		104	CL	GENERAL VIDAL ABARCA					909,7	262,90	424,60	930,73	996,46	1.030,63	964,91	930,73	90,97
008		103	AV	GINES CAMPOS					748	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,8
008		103	CL	ISLA MINDORO					748	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,8
008		107	AV	JUAN CARLOS I	1	71	2	70	1.394,80	262,90	424,60	1.415,83	1.481,56	1.515,73	1.450,01	1.415,83	139,48
008		105	AV	JUAN CARLOS I	73	Fin	72	Fin	1.071,40	262,90	424,60	1.092,43	1.158,16	1.192,33	1.126,61	1.092,43	107,14
008		103	CL	MENDEZ NUÑEZ					748	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,8
008		106	CL	MURCIA					1.233,10	262,90	424,60	1.254,13	1.319,86	1.354,03	1.288,31	1.254,13	123,31
008		106	CL	SANCHEZ VIVANCOS					1.233,10	262,90	424,60	1.254,13	1.319,86	1.354,03	1.288,31	1.254,13	123,31
008		101		RESTO CALLES CASCO URBANO					424,6	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46
008		201		RESTO MUNICIPIO					424,6	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46

Alhama de Murcia, 25 abril de 2012  
El Arquitecto Municipal

Fdo: Domingo Monserrat Delgado

**VALORACION DE OBRAS E INSTALACIONES A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 239 DE T.R.L.S.R.M  
( D. LEG. 1/2005 DE 10 DE JUNIO.)****Balsas y embalses de tierra revestidas de butilo, EPDM, PAD**

Código	Clave	Descripción	
631	BB1	Balsas capacidad menor 10.000 m <sup>3</sup>	4,00 euros/m <sup>3</sup>
632	BB2	Balsas entre 10.000 y 30.000 m <sup>3</sup>	3,50 euros/m <sup>3</sup>
633	BB3	Balsas entre 30.000 y 60.000 m <sup>3</sup>	3,60 euros/m <sup>3</sup>
634	BB4	Balsas superiores a 60.000 m <sup>3</sup>	3,00 euros/m <sup>3</sup>
635	BB5	Balsa de obra de fábrica.	42,00 euros/m <sup>3</sup>

**Construcciones**

Código	Clave	Descripción	
663	ND	Cercados, patios, apriscos cercados con muros y descubiertos en su totalidad, con bloques de hormigon	36,00 euros/m <sup>2</sup>
		Cercado con muro de hormigon con un espesor de 0,25 m	57,10 euros/ML.
664	SA	Pavimentacion de aglomerado asfaltico	11,00 euros/m <sup>2</sup>
		Pavimento continuo de hormigon, con un espesor de 0,15 m	19,00 euros/m <sup>2</sup>
		Pavimento continuo de hormigon impreso	24,00 euros/m <sup>2</sup>
		Pavimentacion de adoquines	35,00 euros/m <sup>2</sup>
		Acera perimetral con bordillo	30,00 euros/m <sup>2</sup>
		Balustradas de hormigon con altura de 0.70 m	60,00 euros/ml
		Rejas	60,00 euros/m <sup>2</sup>
		Alicatados	21,04 euros/m <sup>2</sup>
		Enlucido de yeso	10,00 euros/m <sup>2</sup>
		Paramento vertical de ladrillo del hueco doble 7cm	16,80 euros/m <sup>2</sup>
		Paramento vertical de ladrillo del hueco doble 9cm	18,80 euros/m <sup>2</sup>
		Paramento vertical de ladrillo del hueco doble 15cm	20,50 euros/m <sup>2</sup>
		Paramento vertical de ladrillo ceramico de termoarzilla 19cm	27,60 euros/m <sup>2</sup>
		Paramento vertical de ladrillo ceramico de termoarzilla 24cm	30,20 euros/m <sup>2</sup>

**Zonas ajardinadas**

		Césped artificial	18,00 euros/m <sup>2</sup>
		Césped natural	10,00 euros/m <sup>2</sup>
		Pedrizas	40,00 euros/m <sup>2</sup>
		Pavimento de lajas de piedra	20,00 euros/m <sup>2</sup>

**Vallados parcelas**

Código	Clave	Descripción	
672	VM	Vallado metálico, postes y malla galvanizados	13,00 euros/m <sup>2</sup>
		Vallado con bloques, postes metálico y malla galvanizados	17,00 euros/m <sup>2</sup>

**Invernaderos**

Código	Clave	Descripción	
711	IH1	Invernaderos Estructura Metálica	81.000,00 euros/Ha
712	IH2	Invernaderos Estructura madera	64.000,00 euros/Ha
713	IH3	Invernaderos estructura de madera Invernaderos estr. met. cubierta de poliéster, PVC, metacrilato.	197.000,00 euros/Ha
714	IH4	Cultivos protegidos con estr. de hormigón o metálica, con malla antitrip o antigranizo.	23.600,00 euros/Ha

Diligencia: Se pone para hacer constar que el presente Texto Refundido es ajustado al aprobado por la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2008, y sus modificaciones posteriores.

Alhama de Murcia, 25 abril de 2012.—El Arquitecto Municipal, Domingo Monserrat Delgado.—El Secretario en funciones, J. Carmelo Tornero Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **8323 Notificación por infracción urbanística.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de abril de 2012, adoptó acuerdo de resolución del procedimiento sancionador por infracción urbanística seguido contra Patrimonios Hermanos Valera, S.L., con C.I.F. B-73378275, con domicilio en calle García Márquez, 1. 30189. La Copa de Bullas, Murcia, y también en Avda. Juan Carlos I, 35. Edif. Zaraiche, 2.ª escalera, 2.º B. 30007 Murcia, por presunta infracción urbanística cometida en la realización de obras sin la preceptiva licencia municipal en el Paraje de Ruipérez, Polígono 215, parcela 42, de Mula, por obras que consisten en construcción de vivienda en dos plantas y porche, con una superficie computable total de 253'90 m<sup>2</sup>, porche independiente, piscina, casetas de aperos, careciendo de licencia municipal para ello, estimándose la valoración de lo ejecutado, de conformidad con el artículo 239 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en trescientos dieciséis mil seis euros con cincuenta y nueve céntimos (316.006'59).

Habiéndose intentando por dos veces practicar la notificación correspondiente sin que ello haya sido posible, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se inserta el presente anuncio a efectos de notificación a Patrimonios Hermanos Valera, S.L, del acuerdo arriba referido, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Imponer a Patrimonios Hermanos Valera, S.L. una multa urbanística por importe de sesenta y tres mil doscientos un euros con treinta y un céntimos (63.201'31), en calidad de promotor responsable de la comisión de una infracción urbanística grave prevista en el artículo 237.2e del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia.

2.- Requerir a los interesados para que procedan a la restitución física de la edificación y los terrenos a su situación anterior a la comisión de la infracción y el cese de los usos no autorizados, advirtiéndoles de la posibilidad, en caso de incumplimiento, de empleo por este Ayuntamiento de las correspondientes medidas de ejecución forzosa previstas en el artículo 96 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, en caso de que el Ayuntamiento tuviere que ejecutar subsidiariamente lo ordenado, el coste presupuestado de las operaciones de restitución asciende a la suma de doce mil euros.

3.- Poner en su conocimiento que, en virtud de lo previsto en el artículo 243.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento si el infractor muestra por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abona el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción, y si el infractor se compromete a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

4.- Informarle, que transcurrido el plazo otorgado para la conformidad con la sanción señalada en el párrafo anterior, sin que hubiera producido el ingreso correspondiente, comenzará a computar el periodo voluntario al que hace referencia el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

5.- Comunicar al Registro de la Propiedad la Orden de ejecución que se dicte para su debida anotación por nota marginal, junto con el asiento de inscripción de las fincas afectadas, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido, de conformidad con el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio”.

Contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

En caso de conformidad escrita con la sanción correspondiente, el plazo para efectuar el ingreso será de UN MES como máximo a contar desde la publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido el ingreso correspondiente, comenzará a computar el ingreso en periodo voluntario con arreglo a los plazos siguientes:

- Si el plazo máximo de un mes otorgado para la conformidad con la sanción finaliza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si el plazo máximo de un mes otorgado para la conformidad finaliza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Transcurrido dicho plazo en voluntaria sin haber ingresado, se exigirá el pago por vía de apremio administrativo, sin nuevo aviso, con el recargo de 20%, intereses de demora y demás gastos legales.

Se hace saber a los interesados que para efectuar el pago deberá dirigirse a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para las indicaciones oportunas (Plaza del Ayuntamiento n.º 8- 3.ª planta- C.P. 30170-Mula), en horario de 9 a 14 horas.

En Mula a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **8324 Solicitud para vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano y piscina.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 20/2.012 – Vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano y piscina en Camino del Azarbe Mayor, n.º 110 – Santomera, Promovido por D. Juan Antonio Belmonte Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 18 de mayo de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

### **8325 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 17 de junio de 2012 a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal, o para el día 24 de junio a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2) Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 3) Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 4) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del año anterior.
- 5) Comunicación y aprobación, si procede, del incremento en la dosis de riego.
- 6) Ruegos y preguntas.

En Ricote a 18 de mayo de 2012.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Ángel Turpín Gómez.